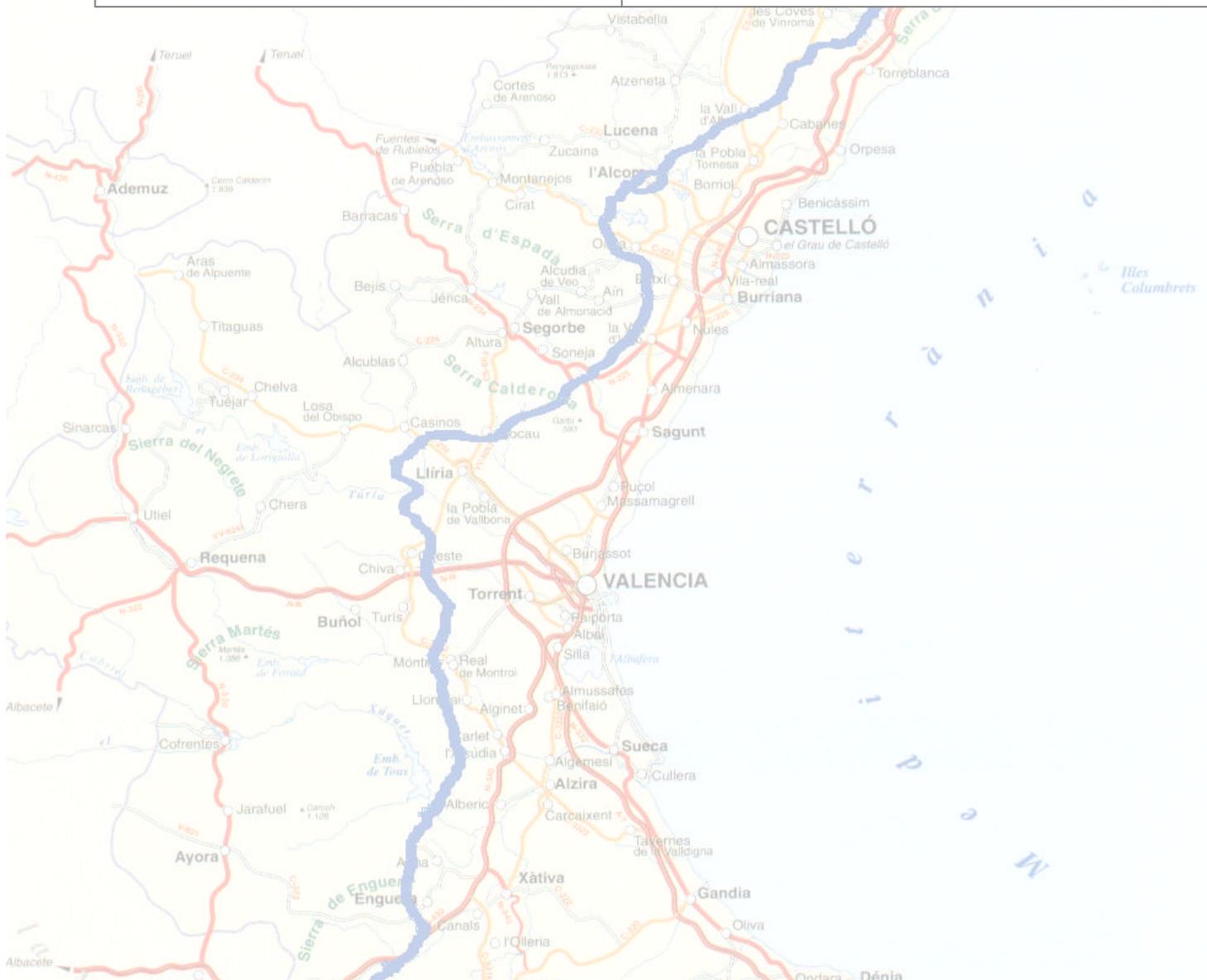




GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES I TRANSPORT



GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE



PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE CARÁCTER SECTORIAL DE CORREDORES DE INFRAESTRUCTURAS

**TOMO I:
DOCUMENTO Nº 1 MEMORIA**

Septiembre 2004

**PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE CARÁCTER SECTORIAL
DE CORREDORES DE INFRAESTRUCTURAS**

DOCUMENTO N° 1

MEMORIA

ÍNDICE DE LA MEMORIA:

<u>1</u>	<u>DOCUMENTO DE INFORMACIÓN</u>	3
<u>1.1</u>	<u>Introducción</u>	3
<u>1.1.1</u>	<u>Naturaleza</u>	4
<u>1.1.2</u>	<u>Objeto</u>	4
<u>1.1.3</u>	<u>Ámbito de actuación</u>	5
<u>1.2</u>	<u>Síntesis del análisis territorial</u>	7
<u>1.2.1</u>	<u>Medio físico y natural</u>	7
<u>1.2.2</u>	<u>Descripción de usos actuales y planificados¹¹</u>	26
<u>1.3</u>	<u>Diagnóstico territorial</u>	27
<u>1.3.1</u>	<u>Principales afecciones territoriales</u>	27
<u>1.3.2</u>	<u>Alternativas de trazado</u>	48
<u>2</u>	<u>DOCUMENTO DE OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS</u>	51
<u>2.1</u>	<u>Definición de objetivos</u>	51
<u>2.2</u>	<u>Estrategias del Plan</u>	51
<u>2.2.1</u>	<u>Programa de actuaciones</u>	51
<u>2.2.2</u>	<u>Normativa</u>	56
<u>3</u>	<u>EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA</u>	70
<u>4</u>	<u>ANEXOS</u>	75
<u>4.1</u>	<u>Anexo 1</u>	75
<u>4.2</u>	<u>Anexo 2</u>	76

1 DOCUMENTO DE INFORMACIÓN

1.1 INTRODUCCIÓN

El Consell de la Generalitat, mediante Decreto 113/2004, de 2 de julio, ordenó la redacción del Plan de Acción Territorial de Corredores de Infraestructuras en el ámbito de la Comunidad Valenciana, el documento se adjunta en el anexo 1.

El citado Plan de Acción Territorial de Carácter Sectorial de Corredores de Infraestructuras es un instrumento de ordenación del territorio de los previstos en la Ley 4/2004, de 30 de junio de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje (en adelante LOTPP).

El presente Plan de Acción Territorial se redacta conforme a lo establecido en los artículos 13.3 (indica que el trazado de las infraestructuras lineales se adecuará a los corredores que, en su caso, establezcan los instrumentos de ordenación territorial) y el artículo 23.7 (señala que el planeamiento ordenará las infraestructuras delimitando pasillos atendiendo a la vulnerabilidad del medio, integrándolas en la estructura territorial y resolviendo la compatibilidad entre los usos existentes o previstos y con los valores culturales y paisajísticos) de la LOTPP, de acuerdo con el procedimiento que establecen los artículos 43 y siguientes de la misma norma.

El Plan de Acción Territorial contempla la reserva de suelo para la ejecución del Proyecto de Transferencias de recursos hídricos de la cuenca del Ebro a diversas cuencas, entre las que se encuentran las del Júcar y del Segura en la Comunidad Valenciana. La declaración de impacto ambiental del Proyecto la formuló la Secretaría General de Medio Ambiente, en resolución de 31 de octubre de 2003. Este Proyecto se elaboró en desarrollo de la Ley 10/2001, de 5 de junio, del Plan Hidrológico Nacional (en adelante PHN), modificada por el Real Decreto Ley 2/2004 que deroga determinados artículos de ésta referidos al citado Proyecto.

La Generalitat Valenciana ha valorado el Proyecto de Transferencias como estratégico para el desarrollo equilibrado y sostenible de nuestro territorio al considerarlo, frente a otras alternativas, como el idóneo desde el punto de vista socioeconómico y ambiental.

El trazado en él previsto es el que proporciona la mayor funcionalidad con la mínima afección a los ecosistemas y paisajes de la Comunidad Valenciana.

1.1.1 NATURALEZA

El Plan de Corredores de Infraestructuras de la Comunidad Valenciana tiene la naturaleza de Plan de Acción Territorial de carácter sectorial de los regulados en la LOTPP.

De acuerdo con el esquema general de planeamiento adoptado en nuestra comunidad, definido y exigido por la LOTPP, y teniendo en cuenta las particularidades del ámbito de actuación, el Plan incluye los siguientes contenidos:

- Definición de objetivos
- Análisis y diagnóstico territorial
- Estrategias

A su vez el Plan de Acción Territorial integra los siguientes documentos: Memoria y Planos. La memoria se desglosa en documento de información, documento de objetivos y estrategias y evaluación ambiental estratégica.

1.1.2 OBJETO

El Plan de Corredores de Infraestructuras de la Comunidad Valenciana tiene por objeto la reserva de suelo para la ejecución futura del “Proyecto de Transferencias de recursos hídricos de la cuenca del Ebro a diversas cuencas, autorizadas por el art. 13 de la Ley 10/2001 de 5 de julio (PHN)”.

Establecerá la reserva de suelo necesaria para el trazado de las infraestructuras lineales e instalaciones anexas a las mismas, así como las normas para la regulación del uso del suelo y de la edificación en dicha franja de reserva.

Esta reserva de suelo se realiza para mantener el potencial del territorio por donde discurre el trazado aprobado, y así evitar que su ejecución pueda verse obstaculizada por la realización de actuaciones que incrementen su dificultad técnica o la hagan más gravosa desde el punto de vista económico.

1.1.3 ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de aplicación del Plan de Acción Territorial de Carácter Sectorial de Corredores de Infraestructuras en la Comunidad Valenciana serán los terrenos comprendidos en una franja de 200 metros a cada lado del trazado denominado “solución base” y “variantes”, y 400 metros en el entorno de los perímetros denominados “elementos de regulación y auxiliares”, definidos en el Proyecto de las Transferencias autorizadas por el artículo 13 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del PHN en el ámbito de la Comunidad Valenciana, aprobado por Resolución de 13 de noviembre de 2003, del Secretario de Estado de Aguas y Costas, del Ministerio de Medio Ambiente.

De la delimitación expresada en la definición anterior se descuentan los tramos del trazado que coincidan con túneles, donde el ámbito quedará limitado a la boca del túnel más 200 m. a partir de la misma, quedando de esta forma la zona intermedia del túnel fuera del ámbito de aplicación (sin perjuicio de su posible utilización durante la ejecución de la infraestructura, si ello fuese necesario)

Cuando el corredor definido anteriormente afecte a Suelo Urbano o Suelo Urbanizable con programa aprobado definitivamente, la reserva de suelo podrá reducirse justificadamente y paliar en la medida de lo posible la afección.

Las superficies afectadas por el corredor, sin tener en cuenta las variantes, son las siguientes:

	Superficie (m²)	%
Suelo Urbano	172.400,40	0,12
Suelo Urbanizable	961.040,71	0,64
Suelo No Urbanizable Común	88.247.361,51	59,18
Suelo No Urbanizable de Especial Protección	59.737.533,37	40,06
Total	149.118.335,99	

La definición gráfica de la zona afectada se puede observar en el documento nº2 Planos.

El ámbito así definido comprende un total de: 65 términos municipales, 20 en la provincia de Castellón, 37 en la de Valencia y 8 en la de Alicante, que se indican a continuación:

CASTELLÓN: Vinaròs, Càlig, Cervera del Maestre, Peníscola, Santa Magdalena de Pulpis, Alcalà de Xivert, les Coves de Vinromà, Vilanova d'Alcolea, Benlloch, Cabanes, Vall d'Alba, Vilafamés, Costur, L'Alcora, Onda, Ribesalbes, Fanzara, Artana, la Vall d'Uixó y Alfondegulla.

VALENCIA: Sagunto, Alfara de Algimia, Algar de Palancia, Algimia de Alfara, Torres Torres, Serra, Olocau, Marines, Lliria, Domeño, Pedralba, Vilamarxant, Cheste, Chiva, Godelleta, Turís, Montserrat, Montroy, Real de Montroi, Llombai, Catadau, Tous, Carlet, Benimodo, Guadassuar, Alzira, Sumacàrcer, Navarrés, Bolbaite, Chella, Anna, Enguera, Montesa, Vallada, Mogente, la Font de la Figuera y Fontanars dels Alforins.

ALICANTE: Villena, Salinas, Monóvar, Pinoso, la Romana, Algueña, Hondón de las Nieves y Orihuela.

1.2 SÍNTESIS DEL ANÁLISIS TERRITORIAL

1.2.1 MEDIO FÍSICO Y NATURAL

1.2.1.1 Introducción

El trazado del corredor a su paso por la provincia de Castellón recorre la zona interior de la provincia de norte a sur. La entrada se realiza por el extremo noroeste, concretamente por la comarca del Baix Maestrat, siguiendo el recorrido de la autopista A-7, aunque a una cota superior. A continuación atraviesa las comarcas de la Plana Alta, L'Alcalatén y Plana Baixa, donde el trazado se aproxima a la A-7 y la nacional 340. Antes de abandonar la provincia, la infraestructura rodea el Parque Natural de la Sierra de Espadán.

La provincia de Valencia es atravesada por el trazado de norte a sur. La entrada también se realiza por el extremo noroeste, concretamente, por la comarca del Camp de Morvedre. A continuación el trazado se desvía hacia el sur, pasando la comarca del Camp del Túria, para continuar su descenso hacia la Foya de Buñol. Ya en la comarca de la Ribera Alta, el trazado continua descendiendo hacia Alicante rodeando la Sierra Martés, Sierra del Ave, la Muela de Cortes de Pallas y Caroche. A continuación desciende por el cauce del río Cánoles, paralelo a la Sierra Grossa, atravesando las comarcas de La Costera y Vall d'Albaida, para entrar en Alicante.

En esta provincia, el trazado discurre por su zona este, concretamente por las comarcas del Alto y Medio Vinalopó.

1.2.1.2 Geología

1.- Litología¹

Los materiales originales presentes en las comarcas que atraviesa el corredor son los siguientes:

¹ "Litología, aprovechamiento de rocas industriales y riesgo de deslizamiento en la Comunidad Valenciana". Serie Cartografía Temática nº 5. COPUT, 1998. Valencia.

El Baix Maestrat:

- Cuaternario: mantos de arrollada, conos de deyección, aluvial, fondo de rambla y aluvial-coluvial;
- Cretácico: calizas oolíticas, calizas laminadas, calizas con Characeas, calizas, margas, calizas con Toucasias y Orbitolinas;
- Jurásico: calizas tableadas con nivel de areniscas en la base. Serie compresiva del Dogger;
- Neógeno: calizas, margas y lutitas

La Plana Baixa:

- Cuaternario: conglomerados, arcillas con cantos, mantos de arrollada, piedemonte, limos pardos y negros, albuferas, marismas e indiferenciado;
- Triásico: dolomías, margas, calizas, areniscas, limolitas rojas, arcillas y yesos;
- Cretácico: calizas con Toucasias y Orbitolinas, margas, calizas, dolomías, arenas, lutitas, areniscas, biocalcarenitas y lignitos;
- Neógeno: areniscas, lutitas y conglomerados.

La Plana Alta:

- Cretácico: calizas con Toucasias y Orbitolinas, calizas, margas, dolomías, calizas oolíticas, calizas laminadas, calizas con Characeas, arcillas, arenas, calizas bioclásticas y arenosas y areniscas;
- Cuaternario: glacis de cobertera, aluvial-coluvial y conos de deyección;
- Neógeno: conglomerados, areniscas, lutitas, calizas y margas;
- Jurásico: calizas tableadas con nivel de areniscas en la base. Serie compresiva del Dogger;
- Paleógeno: areniscas y grawacas

L'Alcalatén:

- Cretácico: calizas con Toucasias y Orbitolinas, margas, arenas, lutitas, areniscas, biocalcarenitas, lignitos, calizas, dolomías, calizas oolíticas, calizas laminadas y calizas con Characeas;
- Neógeno: lutitas rojas, areniscas y conglomerados;
- Triásico: dolomías, calizas margosas, margas, arcillas versicolores y yesos;
- Cuaternario: aluvial-coluvial, arcillas de descalcificación y marisma sin colmatar

El Camp de Morvedre:

- Cuaternario: conglomerados, arcillas con cantos, mantos de arrollada, piedemonte, limos pardos y negros, albuferas, marismas, arenas, gravas, limos, aluviales, terrazas e indiferenciado;
- Triásico: dolomías, margas, calizas, areniscas y limolitas rojas;
- Jurásico: brechas, dolomías, calizas, margas y calizas margosas;
- Neógeno: lutitas rojas, areniscas, conglomerados y lutitas con niveles lumaquéllicos de Ostreidos

El Camp del Túria:

- Cuaternario: glacia, mantos de arrollada, costras calcáreas, travertinos, aluviones, terrazas y coluviones;
- Jurásico: margas, calizas margosas, calizas, calizas oolíticas, calizas con silex, calizas pisolíticas y areniscas;
- Neógeno: calizas algales, lutitas rojas, margas, conglomerados y areniscas;
- Cretácico: calcarenitas con ostreidos, arenas, margas, calizas, areniscas y arcillas.

La Hoya de Buñol - La Ribera Alta:

- Neógeno: lutitas rojas, margas, calizas, conglomerados, areniscas, lutitas, lumaquelas con ostreidos y calizas algales;
- Cretácico: calizas, margas, dolomías, arenas blancas y amarillentas, arcillas y calcarenitas con ostreidos;
- Jurásico: brechas, dolomías, calizas, calizas oolíticas y calizas con sílex;
- Cuaternario: aluviones, terrazas, glaciares y mantos de arcilla;
- Triásico: arcillas abigarradas y yesos.

La Ribera Alta:

- Cuaternario: indiferenciado;
- Cretácico: calizas, margas, arenas y arcillas;
- Neógeno: arcillas, margas y arenas;
- Jurásico: calizas, dolomías y margas.

La Canal de Navarrés:

- Cretácico: calizas, margas, arenas y arcillas;
- Triásico: arcillas abigarradas, yesos, areniscas y arcillas;
- Neógeno: margas, arcillas, arenas e indiferenciado;
- Cuaternario: indiferenciado.

La Costera:

- Neógeno: margas, arcillas, arenas, calizas e indiferenciado;
- Cuaternario: indiferenciado;
- Cretácico: calizas;
- Triásico: arcillas abigarradas y yesos.

L'Alt Vinalopó-Vinalopó Mitjà:

- Cuaternario: indiferenciado, aluviales y coluviones caídos;
- Neógeno: conglomerados, arenas, arcillas, margas, margas arenosas, areniscas, maciños y calizas;
- Cretácico: calizas, margas dolomíticas, dolomías, dolomías arenosas y margocalizas;
- Jurásico: calizas, dolomías, margocalizas y margas;
- Triásico: margas, calizas y yesos.

El Baix Segura:

- Cuaternario: indiferenciado, glacis, conglomerados, arcillas y arenas;
- Neógeno: margas, conglomerados, arenas, limos, arcillas y areniscas;
- Triásico: calizas, dolomías, filitas, margas, arcillas y yesos;
- Cretácico: calizas, margocalizas y dolomías.

2.- Aprovechamiento de rocas industriales¹

Los principales aprovechamientos que se desarrollan en la zona son:

- Extracción de áridos para machaqueo: en L'Alcora, Fanzara, la Vall d'Uixó, Alfara de Algimia, Algimia de Alfara, Torres Torres, Estivella, Serra, Lliria, Montroy, Enguera, Villena y Monóvar
- Extracción de áridos para industrias cerámicas: en Càlig, L'Alcora, Ribesalbes, Montroy y Lombai.
- Extracción de áridos para aglomerados: en Fanzara, Onda, Artana, Olocau y Lliria.
- Extracción de áridos naturales: en Domeño, Alzira y Villena.
- Yacimiento de sal: en Pinoso
- Rocas ornamentales y de construcción: en Monóvar, Pinoso y Algueña.

¹ "Litología, aprovechamiento de rocas industriales y riesgo de deslizamiento en la Comunidad Valenciana". Serie Cartografía Temática nº 5. COPUT, 1998. Valencia

1.2.1.3 Geomorfología²

A lo largo del territorio estudiado aparecen distintos dominios geológicos, sobre los que se configuran las unidades geomorfológicas atravesadas:

1.- Maestrazgo

En Castellón, el ámbito estudiado se encuentra emplazado en el Maestrazgo, con unos elementos fisiográficos y orográficos particulares debido al hecho de estar situada en la intersección de dos importantes unidades morfoestructurales: la Cordillera Costero Catalana, al noreste, y la Cordillera Ibérica, que ocupa parte de la zona estudiada. Ambas cordilleras constituyen en la práctica una sola unidad, debido a la similitud de la sedimentación mesozoica y de los procesos de deformación alpinos.

Geomorfológicamente se distinguen las siguientes unidades:

- Llanura costera: amplias plataformas desarrolladas entre los relieves montañosos interiores y la línea de costa, con morfología prácticamente llana donde únicamente se localiza alguna loma aislada;
- Sierras y Valles Prelitorales: conjunto de alineaciones montañosas paralelas al litoral, separadas por valles muy amplios, de fondo más o menos plano;
- Zona Fracturada Tabular: relieve de mesas y cuestras, surcado por una red fluvial muy encajada;
- Zona Meridional Diapírica: relieve abrupto, fuertemente tectonizado, en donde predominan los materiales triásicos.

2.- Dominio de la Cordillera Ibérica

Este dominio, desarrollado al norte de la provincia de Valencia, constituye un área caracterizada por una tectónica de cobertura con estructuras de dirección NW-SE.

² "Geomorfología: Mapa geocientífico de la provincia de Castellón. Conselleria d'Administració Pública, 1991.
Mapa geocientífico de la provincia de Valencia. Diputación Provincial de Valencia, 1986.
Mapa geocientífico de la provincia de Alicante. Conselleria d'Administració Pública, 1987.

3.- Zona de transición entre el dominio de la Cordillera Ibérica y el Dominio de las Cordilleras Prebéticas Béticas

Se desarrolla al sur del dominio anterior (Cordillera Ibérica) y el trazado la atraviesa desde el sur de Montroy hasta la salida del Macizo del Caroche, a la altura de Montesa.

4.- Dominio de las Cordilleras Prebéticas-Béticas

Este dominio forma parte de una unidad más general que son las Cordilleras Béticas. Se caracteriza por estructuras de dirección SE-NW. Ocupa el sur de la provincia de Valencia y la provincia de Alicante.

Las unidades geomorfológicas que se diferencian en este dominio son:

- Relieves montañosos de los Serranos Calderona (crestas de orientación NW-SE separando valles con laderas bastante abruptas y pendientes, en general, acusadas);
- Dominio Intermedio (relieves terciarios que enlazan la serranía anterior con la llanura cuaternaria litoral, con valles generalmente amplios y pendientes moderadas);
- Macizo del Caroche (plataforma carbonatada surcada por una profunda red de drenaje impuesta por el Cañón del río Júcar, que la atraviesa en su parte septentrional y en la parte occidental una amplia depresión que lo surca de norte a sur);
- Sierra y Valles Prebéticos (alternancia de sierras y valles sobre materiales carbonatados de dirección NE-SW);
- Sierras Occidentales Valle del Vinalopó (amplios y suaves valles recubiertos por materiales aluviales y coluviales, de donde emergen aisladamente sierras carbonatadas de escasa continuidad lateral y dirección NE-SW).

5.- Cordilleras Béticas

El trazado se integra en la parte oriental de las Cordilleras Béticas, cadenas de plegamiento alpino que se extienden al sur de la Península Ibérica, sobre la mayor parte

de Andalucía, Murcia y sur de la Comunidad Valenciana. Por el noreste, la parte septentrional de las Cadenas Béticas limita con el Sistema Ibérico, extendiéndose desde Cullera (Valencia) a las proximidades de Alcaraz (Albacete). El límite sur de estas cordilleras lo constituye la costa mediterránea

1.2.1.4 Edafología

1.- Tipos de suelos³

En el ámbito del Plan, los principales tipos de suelos que nos encontramos, de acuerdo con la clasificación USDA, son:

Inceptisoles: son suelos recientes o con horizontes de diagnóstico que se forman rápidamente. Se localizan a lo largo de toda la traza del corredor dentro de las provincias de Castellón y Valencia. Se trata básicamente de *Xerochrept*.

Entisoles: son suelos inmaduros con pocas características de diagnóstico y algo de materia orgánica. También se localizan en toda la traza, incluso en la provincia de Alicante. Se trata de *Xerothent* en todas las comarcas, excepto en el Baix Segura; de *Xerofluvent* en el Camp de Morvedre; de *Torriorthent* en L'Alt Vinalopó, Vinalopó Mitjà y Baix Segura; y de *Torrifluvent* en el Baix Segura.

Alfisolos: son suelos de ambiente relativamente húmedo, con un horizonte de acumulación de arcillas y no desaturados. Se localizan en la comarca de la Plana Alta como *Palexeralf*.

Aridisoles: suelos secos o salinos de regiones áridas. Se trata básicamente de *Calciorthid*, localizados en L'Alt Vinalopó, Vinalopó Mitjà y Baix Segura.

2.- Capacidad de uso del suelo⁴

La capacidad de uso del suelo expresa la vocación de una determinada zona del territorio, según las características del suelo y de los demás componentes ecológicos, para acoger determinados usos agrarios generales.

³ "Tipos de suelos". Atlas Digital de Comarcas de Suelos

⁴ "Capacidad de uso del suelo en la Comunidad Valenciana". Cartografía Temática. COPUT, 1998. Valencia.

Las clases de capacidad de uso se dividen en cinco (Muy Elevada, Elevada, Moderada, Baja y Muy Baja), atendiendo a las siguientes propiedades: riesgo de erosión, pendiente, espesor efectivo del suelo, porcentaje de afloramientos rocosos, pedregosidad del suelo (gravas y piedras), salinidad, características físicas del suelo (textura, estructura...), características químicas, hidromorfía o problemas de encharcamiento.

En el ámbito del Plan de Acción Territorial se pueden diferenciar las siguientes zonas:

Capacidad agrológica muy elevada: únicamente se incluye en esta clase una pequeña zona situada en Algar de Palancia (Comarca de El Camp de Morvedre - Valencia).

Capacidad agrológica elevada: a lo largo de la traza se atraviesan pequeñas zonas con capacidad agrológica elevada, dentro de los términos municipales de Onda, Algimia de Alfara, Olocau, Marines, Pedralba, Cheste, Chiva, Godelleta Turís, Montroy, Real de Montroi, Llombai, Tous, Enguera, Villena, Salinas, Monóvar, Pinoso y la Romana.

Los tramos de la traza que discurren por los términos municipales de Vinaròs (comarca de El Baix Maestrat-Castellón) y Lliria (comarca de El Camp de Morvedre - Valencia), lo hacen, casi en su totalidad, en suelo de capacidad agrológica elevada.

Capacidad agrológica moderada: se cruzan amplias zonas de capacidad de uso moderada en las comarcas de El Baix Maestrat, en la parte central de La Plana Alta (Vilanova d'Alcolea, Benlloch, Cabanes, Vall d'Alba), en L'Alcaltén (L'Alcora), La Hoya de Buñol (Chiva, Godelleta), La Canal de Navarrés (Bolbaite, Chella, Anna), La Costera (Montesa, Vallada, Mogente, la Font de la Figuera), L'Alt Vinalopó (Villena, Salinas), El Vinalopó Mitjà (Monóvar, Pinoso, Hondón de las Nieves) y La Plana Baixa (Orihuela). Se afectan zonas más pequeñas en la comarca de La Plana Baixa (Onda), El Camp de Morvedre (Algar de Palancia, Algimia de Alfara), El Camp del Túria (Lliria)

Capacidad agrológica baja/muy baja: se trata de zonas con escasa o nula vocación agrícola, que, a lo sumo, soportan cultivos de secano marginales.

Las zonas más amplias de este tipo se sitúan en las comarcas de El Baix Maestrat (Peñíscola, Alcalà de Xivert), La Plana Alta (Cuevas de Vinromá, Vilanova d'Alcolea, Vilafamés), El Baix Maestrat (Costur, L'Alcora), El Alto Mijares (Fanzara), La Plana Baixa, El Camp de Morvedre, El Camp del Túria (Serra, Olocau), Los Serranos, La Ribera Alta (Montroy, Catadau, Tous, Alzira, Sumacàrcer), La Canal de Navarres (Bolbaite, Chella, Enguera), L'Alt Vinalopó (Villena y El Vinalopó Mitjà (Pinoso, la Romana, Hondón de las Nieves).

1.2.1.5 Accesibilidad a los recursos hídricos⁵

La accesibilidad a los recursos hídricos subterráneos puede definirse como un índice resultante de combinar las variables hidrogeológicas, hidrológicas y territoriales que inciden en la disponibilidad potencial del recurso.

La clasificación que se obtiene es la siguiente:

Categoría I: accesibilidad nula o baja por inexistencia de recursos, caudales muy limitados, calidad deficiente o costes muy elevados de inversión y/o explotación.

Categoría II: accesibilidad media por caudales reducidos, calidad deficiente o por costes elevados de inversión y/o explotación.

Categoría III: accesibilidad alta por elevada disponibilidad de recursos en cantidad y calidad, no representando traba alguna significativa para el desarrollo urbanístico.

El corredor de infraestructuras discurre por zonas de categoría III en los siguientes puntos:

En la provincia de Castellón, en los términos municipales de Vinaròs, Càlig y Peñíscola en El Baix Maestrat; en el término municipal de Vilafamés en La Plana Alta, en los términos de Onda, Artana, Betxí, Alfondguilla y la Vall d'Uixó en L'Alt Maestrat.

⁵ "Accesibilidad potencial a los recursos hídricos en la Comunidad Valenciana". Serie Cartografía Temática nº 3. COPUT, 1998. Valencia.

Dentro de la provincia de Valencia, en los términos de Sagunto, Alfara de Algimia y Torres Torres, en El Camp de Morvedre, en los términos de Llíria y Vilamarxant en El

Camp del Túria, en Pedralba y Domeño en Los Serranos, a lo largo del recorrido por la comarca de La Hoya de Buñol (Cheste, Chiva y Godelleta); en los términos de Catadau, Tous, Guadassuar, Alzira y Sumacàrcer, en la Ribera Alta; en Bolbaite, Chella, Anna y Enguera de la comarca de la Canal de Navarrés y en la comarca de La Costera, en los términos de Montesa, Vallada, Mogente y la Font de la Figuera.

En la provincia de Alicante, en el término municipal de Villena (comarca de L'Alt Vinalopó)

El resto de trazado discurre por zonas de categorías I y II.

1.2.1.6 Vegetación, fauna y espacios de interés⁶

1.- Vegetación

A grandes rasgos, la vegetación de la zona afectada por el Plan se puede describir como típicamente mediterránea, donde existe una gran variabilidad vegetal.

Biogeográficamente, la zona de estudio se encuadra en la región Mediterránea, en las provincias Valenciano-Catalano-Provenzal y Murciano-Almeriense.

Las unidades de vegetación dominantes varían notablemente de la provincia Valenciano-Catalano-Provenzal a la Murciano-Almeriense, sucediéndose en función de un gradiente latitudinal (de norte a sur), de un gradiente altitudinal (de las sierras a las llanuras litorales) y de la influencia marina (de mayor a menor continentalidad).

Hay que destacar que las especies recogidas en cada unidad son las más generales, ya que debido a la amplitud del ámbito de estudio, las especies acompañantes varían de una zona a otra. Las comunidades vegetales más representativas ubicadas en el ámbito del Plan son:

⁶ "Vegetación, fauna y espacios de interés". Banco de datos de la biodiversidad de la Conselleria de Territorio y Vivienda, 2004.

"Vegetación" Plan de selvicultura preventiva. Conselleria de Medio Ambiente, 1995.

Encinares y Carrascales:

El encinar típico es un bosque esclerófilo denso y sombrío, de 8 a 15 metros de altura, en el que destaca la presencia dominante de la encina (*Quercus ilex* subesp. *ilex*), aunque también suelen estar presentes algún tipo de quejigo (*Quercus pubescens*) y pino carrasco (*Pinus halepensis*). El sotobosque es denso, rico en especies esclerófilas y constituido por dos estratos diferenciados.

Los carrascales, dominados por *Quercus ilex* subesp. *ballota*, presentan un sotobosque denso con especies termófilas en las zonas más litorales. La degradación de estos bosques conduce a la aparición de coscojares (*Quercus coccifera*), aunque también es característica su sustitución por pinares de pino carrasco (*Pinus halepensis*).

Estas formaciones aparecen a lo largo de toda la provincia Valenciano-Catalano-Provenzal.

Alcornocales: son bosques densos y bien conservados denominados *Quercus suber*, con sotobosque arbustivo donde aparecen especies como el torvisco (*Daphne gnidium*), aladierno (*Rhamnus alaternus*), lentisco (*Pistacia lentiscus*), enebro (*Juniperus oxycedrus*) o el madroño (*Arbutus unedo*). Menos frecuentemente aparecen encinas (*Quercus ilex* subesp. *ballota*), palmitos (*Chamaerops humilis*) o pinos (*Pinus pinaster* o *Pinus halepensis*).

Las representaciones más importantes de esta formación se encuentran en las Sierras de Espadán y Calderona.

Pinares: los más abundantes a lo largo del litoral son los pinares de pino carrasco (*Pinus halepensis*), que aparecen de manera natural donde las frondosas ven limitado su crecimiento (por sequedad o por la existencia de sustratos inadecuados). Puntualmente, puede aparecer acompañado por *Pinus pinaster*.

Coscojares: comunidad arbustiva baja, densa e impenetrable, fuertemente dominada por la garriga o coscoja (*Quercus coccifera*), acompañada por especies como el lentisco (*Pistacia lentiscus*), o el espino negro (*Rhamnus lycioides*). En su composición adquieren importancia el palmito (*Chamaerops humilis*) y el algarrobo (*Ceratonia siliqua*). El sustrato herbáceo es bastante pobre, dada la densidad del arbustivo, que le impide la llegada de la luz. Procede de la degradación del encinar litoral o carrascal.

Lentiscares: formaciones arbustivas esclerófilas, que comparten especies del cortejo florístico de los coscojares, dominadas por el lentisco (*Pistacia lentiscus*), también pueden adquirir protagonismo especies como el palmito (*Chamaerops humilis*), donde aparecen otras especies típicas de las fruticedas o garrigas termomediterráneas.

Artales, cornicales y azufaires: son formaciones arbustivas exclusivas de la provincia Murciano-Almeriense.

Bosques de ribera y zonas húmedas:

- Saucedas: bosquecillo arbustivo integrado por distintas especies de sauces (*Salix elaeagnos*, *Salix purpurea*, *Salix atrocinerea*) acompañados frecuentemente por taray (*Tamarix sp.*) y almez (*Celtis australis*) que se encuentran en áreas directamente afectadas por las avenidas, y juegan un papel importante como reguladores del efecto de las riadas;
- Alamedas: ocupan la primera línea cercana al nivel de las aguas configurando la vegetación típica de ribera. El árbol representativo es el álamo (*Populus alba*), pero también se encuentran olmos (*Ulmus minor*), fresnos (*Fraxinus angustifolia*) y chopos (*Populus nigra*);
- Olmedas: suele aparecer en una segunda franja respecto al curso fluvial, o también en márgenes de torrentes de carácter intermitente. Estos bosques han sufrido una gran regresión en los últimos 30 años como consecuencia de la grafiosis y actualmente quedan pocas manifestaciones;
- Tarayales: suele sustituir a las saucedas en los cursos de agua con niveles de nitrificación y/o salinidad elevados. Son arbustos altos que constituyen bosquecillos de 2-3 metros de altura;
- Adelfares: formaciones de matorrales más comunes en las ramblas mediterráneas, constituidos básicamente por adelfas (*Nerium oleander*), se asocian frecuentemente con el taray. Otras especies que se mezclan con las adelfas son el granado (*Punica granatum*) y especies colonizadoras de las riberas mediterráneas como la caña (*Arundo donax*), o la zarzamora (*Rubus ulmifolius*).

2.- Fauna

Se describe someramente la fauna ligada a los bosques mediterráneos:

Anfibios: en principio, el área de estudio no es favorable para los anfibios, al no tratarse de un ambiente húmedo, sin embargo, se pueden destacar algunos adaptados a medios secos, como el sapo corredor (*Bufo calamita*), el sapo de espuelas (*Pelobates cultripes*) o la ranita meridional (*Hyla meridionales*).

A lo largo del corredor, encontramos unas comunidades de anfibios que varían principalmente en cuanto al número de especies. De esta forma, en la zona norte encontramos comunidades ricas en especies, en las que aparecen algunas especies con poblaciones singulares, como por ejemplo el gallipato (*Pleurodeles waltl*).

Al desplazarnos hacia el sur, esta especie se rarifica o desaparece, pero seguimos encontrando otras, como el sapo partero común (*Alytes obstetricans*). Encontramos también algunas poblaciones de sapillo pintojo meridional (*Discoglossus jeanneae*), especie endémica de la península ibérica. Acompañando a estas especies aparecerán otras como el sapo de espuelas (*Pelobates cultripes*), el sapillo moteado común (*Pelodytes punctatus*), el sapo común (*Bufo bufo*), el sapo corredor (*Bufo calamita*) o la rana común (*Rana perezi*).

Reptiles: son un grupo bien extendido en los ecosistemas mediterráneos, fundamentalmente los insectívoros. Los más representativos son: el lagarto ocelado (*Lacerta lepida*), culebra bastarda (*Malpolon monspesulanus*), culebra de herradura (*Coluber hippocrepis*), culebra de escalera (*Elaphe sacalaris*), culebra común (*Tarentola mauritanica*), víbora hocicuda (*Vipera lastasi*), lagartija colirroja (*Acantodactylus erythrurus*), la tortuga mora (*Testudo graeca*), y la lagartija hispánica (*Podarcis hispanica*).

Aves: abundan las passeriformes como las currucas (*Sylvia spp.*) y zarceros (*Hippolais spp.*), aunque también destacan especies como la paloma torcaz (*Columba palumbus*), petirrojo (*Erithacus rubecula*), abubilla (*Upupa epops*), o rabilargo (*Cyanopica cyanus*).

Entre las rapaces destacan el águila real (*Aquila chrysaetos*), águila calzada (*Hieraetus pennatus*), águila azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*), azor (*Accipiter gentilis*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*), alcaudón (*Lanius senator*), gavilán (*Accipiter nisus*), y busardo ratonero (*Buteo buteo*).

Mamíferos: hay que destacar, por su papel de presa por excelencia en este tipo de formaciones, al conejo (*Oryctogalus cuniculus*). Otras especies comunes son el ratón campestre (*Rattus rattus*) y la liebre (*Lepus capensis*). También aparecen el erizo moruno (*Atelerix algirus*), el erizo europeo (*Erinaceus europaeus*), la cabra montés (*Capra pyrenaica*), el corzo (*Capreolus capreolus*) el ciervo rojo (*Cervus elaphus*), el zorro común (*Vulpes vulpes*) y el jabalí (*Sus scrofa*).

3.- Espacios de interés

Los espacios de interés que se ven afectados por el Plan se describen en el Diagnóstico Territorial.

1.2.1.7 Riesgos naturales

1.- Inundaciones⁷

El carácter torrencial de las precipitaciones y la propia fisiografía y cobertura vegetal de las cuencas fluviales de la Comunidad Valenciana favorecen la existencia de inundaciones de carácter ocasional, tal como se comprueba mediante el registro histórico.

Las zonas más importantes con riesgo de inundación a las que afecta el corredor, indicadas en el Plan de Acción Territorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA), son las siguientes:

- Barrancos de Fontaneres, Benlloch y del Metge (CI68).
- Semiendorreísmo de la rambla de la Viuda (CI05).
- Río Mijares (CI09).
- Valle del río Túrria (VI03).

⁷ "Delimitación del riesgo de inundación a escala regional en la Comunidad Valenciana". Serie Cartografía Temática nº 1. COPUT, 1998. Valencia.
Patricova, COPUT, 2002.

- Río Magro (VI11).
- Barranco Francés (VI14).
- Inundación masiva del río Júcar (VC28).

- Valle del río Cárnoles (VI21).
- Endorreísmo del Vinalopó (AI03).
- Rambla de la Romana (AI06).
- Rambla de la Yedra (o Villa, o Chicago), AI07.

2.- Deslizamiento y desprendimiento⁸

Los factores que inciden en los riesgos de desprendimientos y deslizamientos pueden clasificarse en constantes y variables. Los factores constantes son la naturaleza de los materiales, la relación estructura-ladera, la pendiente topográfica y morfología de la ladera, la vegetación. Los factores variables son la climatología, la meteorización, el agua, la erosión fluvial y costera, la sismicidad y las acciones antrópicas.

Riesgo de deslizamiento. Los riesgos de deslizamientos se sitúan en distintas zonas de pendiente, en general, sobre materiales blandos (margas, arcillas, areniscas...). En función de los factores antes citados, pero especialmente de la pendiente y de la naturaleza del sustrato, tendremos un mayor o menor grado de riesgo.

A lo largo de la traza, los lugares de mayor riesgo de deslizamiento se encuentran dentro de los términos municipales de Torres Torres, Montroy y Mogente en Valencia y Pinoso en Alicante.

Desprendimiento. El riesgo de desprendimiento se localiza en zonas con pendientes del 30% o superior y sobre materiales mayoritariamente calcáreos. Los lugares con mayor riesgo se sitúan en los términos municipales de Pedralba, Vilamarxant y Mogente en Valencia y Villena, Salinas, la Romana y Hondón de las Nieves en Alicante.

⁸ "Litología, aprovechamiento de rocas industriales y riesgo de deslizamiento en la Comunidad Valenciana". Serie Cartografía Temática nº 5. COPUT, 1998. Valencia

3.- Erosión⁹

En la Comunidad Valenciana, uno de los principales agentes erosivos es el agua. Las precipitaciones torrenciales concentradas en un escaso margen de tiempo determinan, en gran medida, el modelado de nuestro paisaje. Los factores que determinan el grado de erosión hídrica del suelo son la agresividad climática, erosionabilidad intrínseca del suelo, la topografía del terreno y las características de la cubierta vegetal. A partir de estos factores se puede determinar el grado de erosión actual. La predicción del grado de pérdida de suelo, si desapareciera el papel protector de la cubierta vegetal, es lo que se denomina erosión potencial.

En el ámbito del Plan, las zonas con mayor riesgo de erosión actual, por comarcas, son las siguientes:

En Castellón, en El Baix Maestrat (tramo dentro del término municipal de Peñíscola y de Alcalà de Xivert); en La Plana Alta (tramo donde está prevista la Estación de Bombeo de Cuevas de Vinromá, tramo por Vall d'Alba y Vilafamés); en L'Alcaltén (a su paso por los términos de Costur y L'Alcora); y en prácticamente todo el recorrido en la comarca de La Plana Baixa.

En Valencia, en El Camp de Morvedre hay una zona con riesgo muy alto en Sagunto y en Torres Torres; en El Camp del Túria, hay riesgo de erosión en los términos de Serra, Olocau y Vilamarxant; en La Ribera Alta, en los términos municipales de Montroy, Tous, Guadassuar, Alzira y Sumacàrcer; en La Costera, hay alguna zona con riesgo de erosión en el término de Montesa y Mogente afectado por el corredor.

En Alicante, se ven afectadas pequeñas zonas con riesgo de erosión actual alto o muy alto: en la comarca de L'Alt Vinalopó, dentro del término municipal de Villena así como en la comarca de El Vinalopó Mitjà en Pinoso y en Hondón de las Nieves.

⁹ "Erosión actual". Plan Forestal de la Comunidad Valenciana. Conselleria de Medio Ambiente, 2002. Valencia.
"Erosión actual y potencial". Cartografía Temática. COPUT, 1998. Valencia.

La erosión potencial, caso de desaparecer la cubierta vegetal y/o las prácticas de conservación de suelos en los cultivos, conllevaría al incremento del riesgo de erosión en un grado, de tal forma que las zonas con erosión moderada pasarían a riesgo grave, mientras que las zonas con erosión actual baja pasarían a riesgo moderado.

De esta forma, en la provincia de Castellón, la mayor parte del corredor discurriría por suelo con riesgo de erosión potencial alta y muy alta, excepto en la parte norte de la comarca del Baix Maestrat, con riesgo moderado, y la parte central de La Plana Alta, con riesgo bajo.

En Valencia, las zonas afectadas con riesgo alto/muy alto serían la comarca del Camp de Morvedre y pequeñas zonas en el resto de provincia.

En Alicante se ampliaría la zona de riesgo de erosión alta/muy alta en los términos municipales de Villena y Salinas manteniéndose más o menos, en el resto.

4.- Vulnerabilidad a la contaminación de aguas subterráneas¹⁰

De norte a sur, en el ámbito del Plan, se localizan los siguientes sistemas o dominios hidrogeológicos:

Sistema nº 55. Javalambre-Maestrazgo: ocupa gran parte de las provincias de Castellón y Teruel, así como una pequeña parte de Tarragona. Geográficamente, limita al norte con el río Guadalupe y los puertos de Morella-Beceite, al oeste con las fosas de los ríos Túria y Alfambra, al sur con el río Mijares y la Plana de Castellón, y al este con el mar Mediterráneo, con una superficie total de unos 11.500 km². Los principales niveles acuíferos están constituidos por dolomías, carniolas y calizas jurásicas, con un espesor conjunto superior a los 500 m, calizas gargasienses, con una potencia de unos 150 m y, por último, calizas y dolomías del Cenomaniense Turoniense, con unos 200 m de espesor.

En esta zona, el ámbito del Plan discurre por zonas de vulnerabilidad baja o media.

¹⁰ "Vulnerabilidad a la contaminación de aguas subterráneas por actividades urbanísticas en la Comunidad Valenciana". Serie Cartografía Temática nº 2. COPUT, 1998. Valencia. Bases de datos de la Confederación Hidrográfica del Júcar. IGME (Hidrología y Aguas Subterráneas).

Sistema nº 56. Plana de Castellón: abarca el sur de Castellón, el norte de Valencia, y el extremo oriental de la provincia de Cuenca, con una superficie total de 3.250 km². Los principales niveles acuíferos están constituidos por areniscas del Buntsandstein, calizas y dolomías del Dogger, calizas y dolomías del Cretácico superior y por las gravas, arenas y conglomerados del Pliocuaternario.

La mayor parte de la zona afectada por el Plan tiene vulnerabilidad a la contaminación baja o media, excepto unos tramos en los términos de Onda, Artana, Alfondeguilla y la Vall d'Uixó, en la provincia de Castellón, y en Algimia de Alfara y Llíria en la de Valencia.

Sistema nº 53. Cuenca media del Túria: situado en el sector occidental de la provincia de Valencia, ocupando una superficie de 3.100 km² de los que afloran 1.800 km².

En esta zona, el ámbito del Plan discurre por zonas de vulnerabilidad a la contaminación de los acuíferos entre baja y media, incluso muy baja en Montroy.

Sistema nº 52. Macizo del Caroche: se ubica en el extremo sur-occidental de la provincia de Valencia y tiene una extensión de 2.250 km². Los materiales acuíferos son, esencialmente, calizo-dolomíticos, de permeabilidad elevada en su tramo superior.

La vulnerabilidad a la contaminación es alta en los tramos que discurren por los términos municipales de Llombai, Catadau, Carlet, Tous, Benimodo, Guadassuar, Alzira, Bolbaite, Chella, Anna, Enguera, Montesa y Vallada.

Sistema nº 51. Plana de Valencia: Abarca una superficie de 1.200 km², casi toda ella bajo la cota 100 m.s.n.m. Predominan los materiales detríticos de aluvión (arenas, arcillas, limos y areniscas).

Sistema nº 50. Valle de Albaida: comprende la zona sur de la provincia de Valencia y la norte de la de Alicante, con una superficie de unos 4.000 km². Los materiales que integran el sistema son, en su mayor parte, carbonatados, salvo en el sector litoral, en donde la estrecha llanura costera, que se extiende desde Tavernes de la Vallidigna hasta Denia, constituye un acuífero detrítico de 250 km² de extensión superficial.

El corredor discurre por zonas de vulnerabilidad muy baja, baja o media en la mayor parte del trazado. En los términos municipales de la Font de la Figuera y Fontanars dels Alforins en la provincia de Valencia y en Villena en la provincia de Alicante, la vulnerabilidad es alta.

1.2.2 DESCRIPCIÓN DE USOS ACTUALES Y PLANIFICADOS¹¹

El ámbito de actuación discurre mayoritariamente por Suelo No Urbanizable, mientras que el como Suelo Urbano y Urbanizable se ve afectado en una pequeña proporción.

Las superficies afectadas por el corredor, sin tener en cuenta las variantes, son las siguientes:

	Superficie (m ²)	%
Suelo Urbano	172.400,40	0,12
Suelo Urbanizable	961.040,71	0,64
Suelo No Urbanizable Común	88.247.361,51	59,18
Suelo No Urbanizable de Especial Protección	59.737.533,37	40,06
Total	149.118.335,99	

Existen afecciones sobre Suelo No Urbanizable de Especial Protección, Suelo Urbanizable y Suelo Urbano, aunque gran parte de ellas se han intentado salvar mediante la proyección de túneles, acueductos o tuberías soterradas, por lo que en estas zonas se mantendrán los usos actuales.

Algunas de estas afecciones se evitan con variantes al trazado básico.

Los usos y aprovechamientos permitidos en Suelo Urbano, Urbanizable y No Urbanizable afectado estarán de acuerdo con lo establecido en la normativa del Plan de Acción Territorial.

¹¹ "Usos actuales y planificados". Planeamiento municipal vigente.

1.3 DIAGNÓSTICO TERRITORIAL

1.3.1 PRINCIPALES AFECCIONES TERRITORIALES

1.3.1.1 Afecciones derivadas por elementos naturales¹²

Las afecciones derivadas por LICs, ZEPAs, espacios naturales y parajes naturales municipales en el ámbito de actuación del Plan de Acción Territorial son las siguientes:

LIC “Curso Alto del río Mijares”. Ramal sur Tramo II.

El corredor afecta al curso Alto del Río Mijares en el municipio de Fanzara situado junto a Onda.

Según el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Transferencias en este tramo se llevará a cabo la restauración de los hábitats faunísticos degradados. Restauración que deberá ser especialmente cuidadosa ya que el río Mijares es uno de los dos únicos cursos de agua que cuentan con la presencia de nutria paleártica. Además se realizará un plan de obras compatible con la protección de la fauna de la ribera y la población piscícola. También se realizará el jalonamiento de la vegetación de la ribera y los límites de las obras con el fin de evitar el trasiego de vehículos y maquinaria que puedan alterar los valores ambientales de la zona.

Parque Natural y ZEPA “Sierra de Espadan”. Ramal sur Tramo II.

El corredor afecta a la Sierra de Espadan en su parte sureste en los lindes entre el término municipal de Alfondeguilla y la Vall d’Uixó.

En esta zona para evitar la afección a la zona protegida del Parque Natural de Sierra de Espadan y a la Cueva de San José, se ha estudiado la tipología de las estructuras, el volumen de movimiento de tierras generado y la menor afección a las ramblas que es necesario cruzar.

¹² "Afecciones derivadas por elementos naturales". CIDAM. Conselleria Territorio y Vivienda, 2004. Valencia.

Se ha diseñado una solución base que produce menor afección ambiental (se proyectan dos sifones de 1.380 m. y 680 m. de longitud). Su trazado queda condicionado al túnel de la Vall d'Uixó de 5.960 m de longitud, y con ello se evita la afección al Parque Natural de la Sierra de Espadan, y como la cota de salida del túnel queda a 100 m. sobre la Cueva de San José esta tampoco no se ve afectada.

Parque Natural y ZEPA "Sierra de Calderona". Ramal sur Tramo III.

La Sierra Calderona se ve afectada en el municipio de Serra y parte del de Olocau.

Con objeto de evitar la afección ambiental la sierra será atravesada en túnel, cuyas bocas se sitúan a más de 1.000 m del espacio protegido. Además, para la perforación de éste, se realizarán estudios hidrogeológicos de detalle con objeto de controlar las afecciones. Los trabajos de inicio se realizaran fuera de la época de cría de las rapaces y se llevará a cabo la minuciosa restauración de los habitats que hayan sido degradados.

Paraje Natural Municipal de la Pea. Ramal sur Tramo III

El corredor afecta en su paso por los términos municipales de Pedralba y Vilamarxant al Paraje Natural Municipal de La Pea, actualmente en trámite de declaración.

Con objeto de evitar la afección ambiental el paraje será atravesado en túnel.

LIC y ZEPA "Sierra de Martés y el Ave". Ramal sur Tramo III.

El corredor afecta a la Sierra de Martés y del Ave en los municipios de Real de Montroi y Llombai.

La traza del corredor discurre a poca distancia del límite de la Sierra; para minimizar las afecciones sobre la fauna se ha proyectado un paso para fauna de gran tamaño.

LIC “Curso bajo y medio del río Júcar”. Ramal sur Tramo III.

El corredor afecta al Curso Medio y Bajo del Júcar en los términos municipales de Tous, Sumacàrcer y Bolbaite.

La mayor afección se producirá en la fase de construcción de las pilas sobre las que se apoya el sifón. Para minimizar la afección, las orillas del cauce se protegerán en la fase de obras, evitando el vertido o caída de material de obra mediante vallas, redes o barreras de seguridad. Así mismo se instalarán barreras de retención de sedimentos, balsas de decantación, etc., de manera que se garantice la no alteración de los valores ambientales de la zona. Al igual que en el río Mijares se realizará un plan de obra compatible con la protección de la fauna de la ribera y la población piscícola.

LIC “Els Alforins”. Ramal sur Tramo III.

El corredor no afecta al LIC de “Els Alforins”, situado en el municipio de Villena, al cruzarse mediante un túnel de 5.984 m. de longitud. Las bocas del túnel se sitúan a más de 700 m. de los límites del espacio protegido. Al igual que en la Sierra de Calderona las obras se iniciaran fuera de la época de cría de las rapaces y además, se instalarán dos o tres pasos para fauna de gran tamaño.

LIC “Sierra de Salinas”. Ramal sur Tramo IV.

El corredor afecta al LIC de “Sierra de Salinas”, situado en los términos municipales de Villena y de Salinas, en dos zonas.

En una zona no afecta al LIC al cruzar en túnel de 2.500 m. de longitud, quedando las bocas de entrada y de salida fuera del LIC. En la otra zona, en Salinas, le afecta al ámbito de actuación, pero no al trazado.

Con el fin de evitar daños y molestias durante las obras, antes de su comienzo se realizará un estudio detallado de los lugares de nidificación de las especies de importancia prioritaria para la conservación.

1.3.1.2 Afecciones derivadas por montes de utilidad pública¹³

Las afecciones derivadas por montes de utilidad pública en el ámbito de actuación del Plan de Acción Territorial son las siguientes:

En la provincia de Castellón se afecta a los montes situados en los siguientes municipios:

- CS1025CS99-Mas de Ascle, en Santa Magdalena de Pulpis y Alcalà de Xivert,
- CS1045CS100-Mas de Comos y Coll de la Palmera, en Cuevas de Vinromá y Vilanova d'Alcolea,
- CS1032-Santa Bárbara, en Vilanova d'Alcolea,
- CS102-El Rodeno y El Castillo, en la Vall d'Uixó.

En la provincia de Valencia:

- V131-Bonilles y otros, en Sagunto
- V1002V13-Porta Coeli en Serra
- V88-Cuevas de Caudete en Pedralba y Vilamarxant
- V90-La Pea en Pedralba y Vilamarxant
- V128-La Romana
- V35-Matamon, en Catadau
- V3022V22-El Monte, en Tous
- V22-El Monte, en Tous y Alzira
- V126-La Garrofera, en Guadassuar
- V3017V125-La Garrofera, en Alzira y Tous
- V79-Alto de Tous, en Navarrés
- V75-La Redonda, en Enguera
- V76-La Umbria, en Mogente

¹³ "Montes utilidad pública" Plan Forestal de la Comunidad Valenciana. Conselleria de Medio Ambiente, 2002. Valencia.

Y en la provincia de Alicante:

- AL54-Alto de D. Pedro, Capillar y Loma Larga, en Salinas
- AL48-Coto, en Monóvar

- AL-1059AL82 Cabezo de la Sal, en Pinoso

En el documento nº2 planos se reflejan las afecciones territoriales derivadas por elementos naturales.

1.3.1.3 Afecciones derivadas por vías pecuarias.

Según el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Transferencias el número de vías pecuarias que cruzan con el corredor y, por tanto, se repondrán son:

- Tramo II, son 40 las actuaciones previstas, entre ellas 2.200 m. de refuerzo de vía coincidente con el trazado y 2.730 m. de desvío de trazado.
- Tramo III, el número de actuaciones asciende a 37, de ellas 1.950 m. de desvío de trazado y 2.300 m. de reposición de firme.
- Tramo IV, las actuaciones previstas son 31, entre ellas 3.200 m. de desvío de trazado y 5.200 m. de reposición de firme.
- En el Ramal sur, Tramo IV, las vías pecuarias que se ven afectadas son la Cañada Real de Velaire (6.000 m.), la colada de Cavafría (2.000 m.), la colada de la Mina y la Pedrera (3.000 m.).

El proyecto de construcción recoge la reposición de todas las vías pecuarias afectadas así con un control de la evolución favorable de su restauración. Dicha reposición, con base en la Ley 3/95 de Vías Pecuarias, se hará de acuerdo con las instrucciones del organismo competente de la Comunidad Autónoma, garantizando el mantenimiento de sus características y la continuidad del tránsito ganadero y de su itinerario, así como los demás usos compatibles y complementarios con aquel.

En el documento nº2 planos se reflejan las afecciones territoriales derivadas por vías pecuarias.

1.3.1.4 Afecciones derivadas por yacimientos arqueológicos.

Según el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Transferencias se afecta a una serie de yacimientos arqueológicos. En coordinación con los organismos competentes de la Comunidad Autónoma, se realizará una prospección arqueológica

del trazado. Asimismo se realizarán las actuaciones necesarias para garantizar su adecuada protección. Para ello se contará con el seguimiento a pie de obra de un arqueólogo, para supervisar los trabajos que puedan afectar al patrimonio cultural.

Las actuaciones que se derivan de las prospecciones arqueológicas realizadas en cada tramo las siguientes:

- Tramo II. Se han documentado un total de 60 yacimientos arqueológicos post-paleolíticos de la Edad del Bronce, del Hierro II, época romana y medieval islámico y cristiano, además de otros elementos de interés etnográfico como casetas de volta o chozos, aljibes, bancales y masías.
- Tramo III. Hay dos áreas a destacar; la zona Llíria-Olocau y el término municipal de Mogente. En estas dos zonas la concentración de yacimientos arqueológicos documentados en la banda de 8 Km. es significativa. De la misma manera, a la zona de Turís y Montroy también hay que prestarle una especial atención dada su extensión y su complejidad a la hora de realizar la prospección

El total de bienes etnológicos registrados en una franja de 8 Km .en torno a la traza es de 17, de los cuales 16 se encuentran dentro del área de afección directa. Dentro de una franja de 100 m. alrededor del trazado se localizan 45 yacimientos arqueológicos, ascendiendo a 350 el total de yacimientos documentados.

- Tramo IV. Se han detectado un total de 12 yacimientos arqueológicos y un total de 17 elementos patrimoniales.

Respecto a los elementos patrimoniales se trata de una serie de refugios que se inventarán y catalogarán antes de la afección.

En la provincia de Castellón siguiendo el sentido de la traza de N-S se han identificado, en la prospección realizada, los siguientes restos:

- TM de Càlig; elementos etnológicos (casa con aljibe, chozo y casa en bancales).
- TM de Cervera del Maestre; en la ladera oeste de La Picossa se localiza un yacimiento ibérico y elementos etnológicos (Corral de aperos).

- TM de Sta Magdalena de Pulpis; se han identificado los yacimientos arqueológicos del poblado de Valterra y la torre de Sant Millán, así como los elementos etnológicos de la Masía de Valterra, Mas del Marqués y ermita y laguna de Sant Vicent.
- TM de Alcalà de Xivert, se encuentran los yacimientos arqueológicos del Corral del Royo, Corral de la Coveta, Corral Blanc, Mesquida-Piver I, Mesquida-Piver II, El Palau I y El Palau II.
- TM de les Coves de Vinromà; elementos etnológicos, Chozo I y Chozo II.
- TM de Vilanova d'Alcolea; se han identificado los siguientes elementos: Font Roja, Vía Augusta, Noria, Puente, Font de la Vila, Pou Ample, Noria, fuente Pou Nou.
- TM de Benlloch, la variante de L'Alcora cruza dos veces la Vía Augusta, además se ha identificado el asentamiento en llano Ibérico - Romano de Les Porqués.
- TM de Cabanes; arco romano de Cabanes y Vía Augusta.
- TM de Vall d'Alba; villa romana del Pla l'Arc y El Bomell.
- TM de Vilafamés; el Tossal Gross, mas del Estretsi, El Polit y Chozo.
- TM de Costur, yacimiento de La Freixa.
- TM de L'Alcora, en la Solución Base, La Pedrera del Xufer. En la variante de L'Alcora aparecen los siguientes elementos: ermita de S. Salvador, Castillo y Poblat de l'Alcalaten, El Tormo, Capollet de Sant Cristofol y Salto de Caballo II y III. También, los elementos no catalogados: Ermita de Sant Vicent y Mas de Santgil.
- TM de Onda; yacimiento de la ermita de Santa Barbara.
- TM de Fanzara, en la variante de L'Alcora se ha localizado el elemento catalogado de la alquería de Los Casales.
- TM de la Vall d'Uixó; se han identificado los yacimientos arqueológicos de la Cova de l'Almela, poblado junto a l'Almela y Cova de la Balona.

En las provincias de Valencia y Alicante nos encontramos los siguientes registros arqueológicos y etnológicos:

- TM de Alfara de Algimia, Picayo li, La Costera y Partida de l'Hedra.
- TM de Marines, la traza pasa muy cerca de la concentración de resto de cerámicas y construcciones de la época romana (siglos I y II d.c.), Mas de Maimona.
- TM de Lliria (zona A); se han encontrado en la Foia de Marco II una concentración de materiales ibero-romanos. En el Aljub de la Sarsa II se encuentra cerámica ibérica y en la partida de El Carril se hace visible la presencia de cerámica ibérica y romana.
- TM de Domeño; encontramos junto a la CV-35 una concentración de materiales cerámicos de cronología ibero-romana.
- TM de Vilamarxant; área de dispersión de cerámicas ibéricas en el corral de Massiseit y el aljibe de Massiseit. Se han catalogado también dos barracas de piedra, la de Corbella y la casilla de lo Botericos. Además se ha localizado un poblado de la Edad del Bronce al norte del puntal del Cargao.
- TM de Cheste; encontramos la barraca de la Pedriza y la barraca de la Solana.
- TM de Chiva; se ha localizado un área de dispersión de sílex en las Amoladeras, la presa de la Canaleja del s. XVIII.
- TM de Godelleta; encontramos la Masía de los Felipes.
- TM de Túrís y Montroy; se han encontrado 7 yacimientos arqueológicos inéditos y 2 ya conocidos, un molino y vestigios de otro así como referencias a varios azudes, alguno de ellos premoderno.
- TM de Real de Montroj; hay que reseñar el llamado camino de Requena, una antigua vereda de ganados que cruza el corredor.
- TM de Llombai y Catadau; encontramos un humedal que engloba una extensa área arqueológica inédita (Pozo del Platero), tres áreas de dispersión de sílex.
- TM de Tous y Guadassuar; En Casa de Parra y lo Silos, La Sima del Linfern encontramos asentamientos agrícolas romanos y de la Edad del Bronce. El castillo de Parra es un poblado de la Edad del Bronce, también encontramos los asentamientos pre y protohistóricos de la muntanyeta de la Font y la Serretilla. Además, hay que añadir los yacimientos del Puntal de

Ximo y en el barranco del Aliagar. En todos los casos es necesario realizar una valoración concreta de cómo se verán afectados cuando se concrete el proyecto de ejecución.

- TM de Sumacàrcer, en este tramo se localiza el Cuco del barranco de las Fanegas.
- TM de Chella; yacimiento neolítico del Bolantín.
- TM de Bolbaite; hay que tener en cuenta que el trazado discurre por la falda norte del cerro de la ermita de Santa Bárbara.
- En el TM de Anna la traza cruza la Vereda Real de la Sierra.
- TM de Enguera; aquí la traza afecta directamente al Cuco de las Turmas y pasa muy cerca de los cucos de Dolores Sanchez Chorques y el de Manuel Ferrando. La traza atraviesa también el paraje de Raal.
- TM de Montesa; nos encontramos con una dispersión de materiales de época romana que deben marcar la localización de la villa romana de Santa Cruz II.
- TM de Vallada; nos encontramos con La Cueva del garrofer y el yacimiento de la Venta del garroferal.
- TM de Mogente, el trazado coincide con las casas de labranza Casa Pedra y Casa María José, además se ha localizado un yacimiento en la Casa del Bosquet II y tres de cronología ibérica en Casa del porche Est, Casa Garrido Nord y Casa Garrido Sud. Hay que destacar que el trazado pasa junto a un abrigo de arte rupestre levantino, el Abric de Gontran, que es un BIC por ley y declarado Patrimonio de la Humanidad.
- TM de Villena, encontramos con la Casa del Procurador, la Sierra del Castellar I y la II, Cabezo del Collado que son unos yacimientos líticos de superficie; la Sierra del Collado I o Cabezo Gordo, el Canto Gordo poblados de la Edad del Bronce, la Casa Nueva que es un posible asentamiento ibérico, y por último La Cerrada que es un taller lítico de superficie.

En el documento nº2 planos se reflejan las afecciones territoriales derivadas por yacimientos arqueológicos.

1.3.1.5 Afecciones derivadas por planeamiento.

Estudiaremos las afecciones al planeamiento urbanístico que se producen a lo largo del ámbito de actuación.

RAMAL SUR. TRAMO II. (Desde la boca sur del túnel de Uildecona a boca norte del túnel de la Calderona).

Desde su inicio en el municipio de Vinaròs, hasta el municipio de Alcalà de Xivert, el ámbito de actuación discurre prácticamente a lo largo de todo su recorrido sobre Suelo No Urbanizable Común.

En Alcalà de Xivert, la mayor parte de su municipio atravesado por el ámbito de actuación presenta igualmente Suelo No Urbanizable Común. No obstante, en el límite con el municipio de les Coves de Vinromà el corredor se adentra en superficie por las estribaciones de la Montanya dels Muros, afectado a Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

Desde el municipio de les Coves de Vinromà, pasando por Vilanova d'Alcolea, Benlloch, Cabanes y Vilafamés, discurre mayoritariamente por Suelo No Urbanizable Común.

Al sureste de la localidad de Vall d'Alba el corredor discurre por Suelo No Urbanizable Común, afecta a Suelo Urbanizable, y posteriormente a Suelo No Urbanizable de Especial Protección hasta el límite con el municipio de Vilafamés. Este último municipio, discurre en su mayoría por Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

En el municipio de Costur, el ámbito de actuación intercepta la Rambla de la Viuda, clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Posteriormente, en L'Alcora, discurre bordeando la capital del municipio por el oeste. En su comienzo va alternando tramos en superficie con otros en túnel y acueductos, sobre Suelo No Urbanizable Común. Posteriormente afecta a Suelo No Urbanizable de Especial Protección, así como Suelo Urbanizable, situado al oeste de la localidad de L'Alcora. Este no queda realmente afectado ya que el trazado de esta variante plantea un largo túnel cuya salida se produce sobre Suelo No Urbanizable Común. Esta calificación se mantiene hasta el final del ámbito de actuación que afecta a la localidad de L'Alcora.

Tras abandonar el entorno de la localidad de L'Alcora, el corredor discurre por Suelo No Urbanizable Común, atravesando posteriormente, en los municipios de Onda y Ribesalbes, suelos prácticamente todos ellos clasificados con esta misma categoría, salvo una pequeña parte de Onda y otra en Ribesalbes (Suelo No Urbanizable de Especial Protección). El municipio de Fanzara es atravesado de norte a sur por su extremo más oriental, afectando prácticamente sólo a Suelo No Urbanizable de Especial Protección, aunque la mayor parte de esta incursión se realiza en túnel y en acueducto. El túnel atraviesa también una zona de Suelo Urbanizable.

Volviendo al municipio de Onda, el ámbito de actuación de esta solución afecta a Suelo No Urbanizable Común y Suelo No Urbanizable de Especial Protección, aunque esta última categoría de suelo no se verá gravemente afectada, dado que tiende a localizarse coincidiendo con los numerosos barrancos situados al sur de Onda, salvados por la infraestructura proyectada mediante acueductos o tuberías soterradas. Al este del municipio de Onda se afecta a una zona de Suelo Urbano denominada "Artesa" y otra de Suelo Urbanizable denominada "La Merlota".

En el municipio de Artana por el norte, el corredor discurre en algunos tramos sobre Suelo No Urbanizable de Especial Protección, afectando también a Suelo No Urbanizable Común. A lo largo del municipio de la Vall d'Uixó, el trazado discurre mayoritariamente por medio del túnel de la Vall d'Uixó por Suelo No Urbanizable de Especial Protección. La salida del túnel se realiza sobre suelo definido bajo dicha categoría, discurriendo sobre el mismo y sobre Suelo No Urbanizable Común hasta entrar en Sagunto (provincia de Valencia), donde prácticamente todo el suelo es No Urbanizable Común. También afecta a una pequeña zona de Suelo Urbanizable en el municipio de Sagunto.

En el municipio de Alfara de Algimia, el corredor discurre por Suelo No Urbanizable de Especial Protección situado en los relieves del Alto del Picayo, para posteriormente atravesar Suelo Urbanizable y Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

Se afecta a Suelo No Urbanizable de Especial Protección situado en su vega del río Palancia en los términos de Alfara de Algimia y Algar de Palancia.

Por último, en los municipios de Alfara de Algimia, Algimia de Alfara y Torres Torres (final del Tramo II al comienzo del túnel de la Calderona), el corredor discurre

sobre Suelo No Urbanizable Común y Suelo No Urbanizable de Especial Protección, excepto pequeños tramos de Suelo Urbanizable y Urbano.

Resumen Tramo II

El corredor en el Tramo II afecta mayoritariamente a Suelo No Urbanizable Común, como se puede observar en la tabla siguiente:

	Superficie (m²)	%
Suelo Urbano	26.387,21	0,05
Suelo Urbanizable	431.398,43	0,78
Suelo No Urbanizable Común	38.270.510,04	68,91
Suelo No Urbanizable de Especial Protección	16.805.245,37	30,26
Total	55.533.541,05	

Al sureste de la localidad de Vall d'Alba el corredor cruza Suelo Urbanizable, y posteriormente Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Tan sólo, se ve afectado una pequeña superficie de Suelo Urbano y Suelo Urbanizable en el municipio de L'Alcora. La afección al Suelo Urbano se evita con un largo túnel, así como la producida sobre el Suelo No Urbanizable de Especial Protección de esta localidad. Por otro lado, existen varias afecciones sobre Suelo No Urbanizable de Especial Protección y Urbanizable, como ocurre en el municipio de Fanzara, aunque gran parte de ellas se salvan mediante túneles, acueductos o tuberías soterradas.

Al este del municipio de Onda se afecta a una zona de Suelo Urbano denominada "Artesa" y otra de Suelo Urbanizable denominada "La Merlota".

En los municipios de Alfara de Algimia y Algar de Palancia el portasifón sobre el valle del río Palencia se encuentra sobre Suelos No Urbanizables de Especial Protección.

En los municipios de Sagunto, Alfara de Algimia, Algimia de Alfara y Torres Torres, el ámbito de actuación discurre sobre pequeños tramos de Suelo Urbanizable y Urbano.

RAMAL SUR. TRAMO III (Desde la boca norte del túnel de la Calderona a Villena)

Este tramo se inicia en el T.M. de Torres Torres, en el túnel que atraviesa la Sierra de la Calderona, atravesando Suelos No Urbanizables de Especial Protección. La salida del túnel se realiza al norte de la urbanización de La Loma, en el T.M. de Olocau, donde los terrenos tienen clasificación de Suelo No Urbanizable Común. La afección a los Suelos No Urbanizables de Especial Protección de Olocau, Marines, Lliria y Domeño se minimizan mediante el diseño de un sifón (tubería soterrada) que atraviesa el Barranco de Olocau, desde este punto hasta el T.M. de Pedralba. El corredor en varias ocasiones afecta a diferentes áreas que presentan Suelos Urbanos (Marines y Lliria) y Suelos Urbanizables (Lliria y Domeño)

Salvo una pequeña parte de Suelo Urbanizable en Pedralba, en dicho municipio y en parte de Vilamarxant, afecta a Suelos No Urbanizables de Especial Protección. A partir del cruce con la carretera CV-370, vuelve a discurrir sobre Suelo No Urbanizable Común, hasta llegar al T.M. de Cheste. Los terrenos atravesados en este último municipio presentan la calificación de Suelo No Urbanizable Común y su parte final el corredor se aproxima al Polígono Industrial Castilla y mediante un falso túnel se salva el cruce con la carretera A-3.

Tras la salida de este túnel discurre un largo tramo por Suelo No Urbanizable Común, salvo en los límites de los términos municipales de Chiva y Godolleta donde existe una zona de Suelo Urbanizable y Urbano respectivamente. Posteriormente, discurre por el T.M. de Turís afectando a Suelo No Urbanizable tanto de Especial Protección como Común. No obstante, gran parte del trazado por Suelo No Urbanizable de Especial Protección se realiza en tubería soterrada (sifón y túnel).

Las afecciones sobre el municipio de Montroy se ven también considerablemente reducidas gracias a disponer de largos sifones (tuberías soterradas) que minimizan la ocupación del Suelo No Urbanizable de Especial Protección (Vega del río Magro) y Común (Rambla de l'Algoder) por los que discurre.

A partir de la entrada del corredor en el municipio de Real de Montroj, hasta su salida del municipio de Catadau, pasando también por el T.M. de Llombai, los terrenos afectados están clasificados como Suelo No Urbanizable Común. Discurre mayoritariamente en superficie con algunos tramos en túnel.

Tanto en el T.M. de Tous, como en Guadassuar, el corredor afecta mayoritariamente a Suelo No Urbanizable de Especial Protección, disponiéndose para el trazado de algunos túneles, acueductos y tuberías soterradas (sifón). No obstante, gran parte de este tramo se proyecta en superficie.

Tras dejar el municipio de Guadassuar, el corredor se adentra de nuevo en el municipio de Tous. En este tramo el trazado discurre en un largo túnel que finaliza junto a la Estación de Bombeo de Tous, proyectada en la margen derecha del río Júcar, el cual define el límite entre el municipio de Tous y el de Sumacàrcer. Dicha estación, así como la salida de ese largo túnel, se realiza sobre Suelo No Urbanizable de Especial Protección. A partir de dicha estación de bombeo el trazado se proyecta en tubería soterrada, cruzando en portasifón el río Júcar y adentrándose en Sumacàrcer. A lo largo de todo su recorrido por este municipio se afecta a Suelo No Urbanizable Común.

El corredor entra por el extremo noroeste del municipio de Chella, sobre Suelo No Urbanizable Común, para posteriormente bordear el núcleo Urbano de Bolbaite por el oeste. Discurre en tubería soterrada por los terrenos situados a ambas márgenes del río Bolbaite, clasificados como No Urbanizables de Especial Protección.

El Suelo No Urbanizable Común se presenta a lo largo de los terrenos afectados en los municipios de Chella y Anna.

Ya en Enguera, el corredor discurre por Suelo No Urbanizable de Especial Protección hasta que, tras cruzar el río Mínguez, al oeste de la localidad de Enguera, se proyecta un largo túnel que salva la afección tanto al Suelo No Urbanizable Común del citado municipio, como al Suelo No Urbanizable de Especial Protección situado en el municipio de Montesa. Tras su salida del túnel, prosigue por el municipio de Montesa, afectando a Suelo No Urbanizable Común y de Especial Protección. A lo largo del municipio de Vallada afecta a Suelo No urbanizable de Especial Protección.

Posteriormente atraviesa el T.M. de Mogente, bordeando su casco urbano por el sureste y discurriendo el trazado tanto en superficie como con pequeños túneles por

las estribaciones de la Sierra de la Atalaya, por suelo mayoritariamente clasificado como No Urbanizables de Especial Protección. Tras superar el núcleo urbano, discurre durante un largo tramo paralelo al río Cáñoles. Desde este punto hasta que el trazado abandona el citado municipio, los suelos afectados presentan igualmente la clasificación de No Urbanizables de Especial Protección.

Poco después de adentrarse en el T.M. de la Font de la Figuera, se proyecta un túnel que salva la afección a Suelo No Urbanizable de Especial Protección y Común. La salida de dicho túnel, ya en Villena, se realiza un poco antes del cruce con la carretera A-23, cruzada en tubería soterrada al igual que los Suelos No Urbanizables de Especial Protección que posteriormente aparecen. El corredor prosigue sobre Suelo No Urbanizable Común, finalizando en la cara oeste del Cabezo de la Virgen, donde comienza el Tramo IV del Proyecto de Transferencias, sobre terrenos clasificados como No Urbanizables de Especial Protección.

Resumen Tramo III

Las superficies afectadas, por el Tramo III, son las siguientes:

	Superficie (m ²)	%
Suelo Urbano	83.581,38	0,14
Suelo Urbanizable	153.534,53	0,25
Suelo No Urbanizable Común	28.058.494,13	45,76
Suelo No Urbanizable de Especial Protección	33.022.204,69	53,85
Total	61.317.814,73	

La afección que produce la mayor parte del corredor discurre sobre Suelo No Urbanizable de Especial Protección, como en los municipios Pedralba, Vilamarxant, Cheste, Tous, Guadassuar, Bolbaite, Enguera, Mogente. Se ha intentado minimizarla proyectando tuberías soterradas, portasifones o acueductos.

También es importante la presencia de varios túneles en este tramo, principalmente el que atraviesa la Sierra de la Calderona y el túnel de Font de la Figuera, sobre suelos clasificados como No Urbanizables de Especial Protección.

El corredor afecta a varias zonas clasificadas como Suelos Urbanos y Urbanizables (Marines, Llíria y Domeño).

En la zona que limita los términos municipales de Chiva y Godolleta existe una zona de Suelo Urbanizable y Urbano respectivamente.

RAMAL SUR. TRAMO IV (Villena a boca sur del túnel de El Saltador)

En el municipio de Salinas el corredor discurre, tras la salida del túnel, en superficie, ocupando Suelo No Urbanizable Común, y bordeando por el oeste el Suelo Urbano del núcleo de Salinas, aunque sin llegar a afectarlo. En algunos tramos afecta a Suelos No Urbanizables de Especial Protección.

En el municipio de Monóvar, afecta a Suelo No Urbanizable de Especial Protección y Común.

Una vez abandona el municipio de Monóvar, el corredor pasa por el T.M. de la Romana, discurre en superficie por las estribaciones orientales de las sierras del Reclot y de los Asnos, al oeste de la localidad, sobre Suelos No Urbanizables con y sin protección. Antes de abandonar dicho municipio, el corredor discurre sobre Suelo Urbanizable.

En el T.M. de Hondón afecta mayoritariamente a Suelo No Urbanizable Común. La Sierra de la Cava, sobre la que se sitúan Suelos No Urbanizables de Especial Protección, es atravesada en túnel.

El trazado de esta solución presenta un corto recorrido por el T.M. de Orihuela. No obstante, en su discurrir por el Collado del Rumbo, entre las sierras de los Frailes y de Cofer, afecta a Suelo No Urbanizable de Especial Protección. También, a una pequeña zona de Suelo Urbano denominado "Las casas de Palomares".

Variante Rambla del Moro por Villena

El trazado de esta variante comienza en el T.M. de Villena, en la cara oeste del Cabezo de la Virgen, sobre Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Tras la Estación de Bombeo de Villena, proyectada en la cara sur del Cabezo de la Virgen, el corredor se dirige en dirección suroeste hacia la provincia de Murcia, por un estrecho

paso bordeando un área clasificada como No Urbanizable de Especial Protección. Pasado este estrecho, el trazado se proyecta en túnel prácticamente hasta su entrada en la Región de Murcia.

Variante Ramal del Altiplano por Villena

La Variante Ramal del Altiplano por Villena presenta un trazado similar, en un primer tramo, al de la Variante Rambla del Moro por Villena. En un segundo tramo, se asemeja al de la Variante Ramal del Altiplano por Azorín.

Esta variante comienza por tanto, al igual que la Solución Base y la Variante Rambla del Moro por Villena, en el T.M. de Villena, en la cara este del Cabezo de la Virgen, sobre Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Tras la Estación de Bombeo de Villena, proyectada en la cara sur del Cabezo de la Virgen, el corredor se dirige en dirección suroeste hacia la provincia de Murcia, por un estrecho paso que supone un área clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

Pasado este estrecho paso natural, el trazado continúa sobre Suelo No Urbanizable Común hasta su entrada en la Región de Murcia.

Variante Ramal del Altiplano por Azorín

El ámbito de actuación de este ramal parte, al igual que la Variante Rambla del Moro por Azorín, del T.M. de Monóvar. A lo largo de todo su recorrido discurre mayoritariamente sobre Suelo No Urbanizable Común. Esta alternativa se dirige hacia el oeste afectando al Suelo Urbano denominado “El Xinorlet” en Monóvar.

Variante Rambla del Moro por Azorín

La Variante Rambla del Moro por Azorín se presenta como una alternativa de trazado a la Solución Ojós desde el Embalse de Azorín proyectado (T.M. de Monóvar), así como una alternativa de trazado a la Variante Rambla del Moro por Villena desde Villena hasta la Rambla del Moro. Esta alternativa, a partir la Estación de Bombeo proyectada en Pinoso, se dirige hacia el oeste afectando al Suelo Urbano denominado “Casas del Señor” en Monóvar.

En su recorrido por la provincia de Alicante discurre mayoritariamente sobre Suelo No Urbanizable sin protección. No obstante, cabe destacar una ligera afección, tanto, a Suelos No Urbanizables de Especial Protección situados en los municipios de Monóvar y Pinoso respectivamente.

Resumen Tramo IV

Las superficies afectadas, por el Tramo IV, son las siguientes:

	Superficie (m ²)	%
Suelo Urbano	62.431,81	0,19
Suelo Urbanizable	376.107,75	1,17
Suelo No Urbanizable Común	21.918.357,34	67,93
Suelo No Urbanizable de Especial Protección	9.910.083,31	30,71
Total	32.266.980,21	

En el T.M. de Orihuela el ámbito de actuación afecta a una pequeña zona de Suelo Urbano denominada “Las casas de Palomares” y a una zona de Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

La afección a Suelo No Urbanizable de Especial Protección de la Variante Rambla del Moro por Villena se ve minimizada por el diseño de un túnel.

La Variante Ramal del Altiplano por Villena afecta a Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Tras la Estación de Bombeo de Villena, el corredor se dirige en dirección suroeste hacia la provincia de Murcia, por un estrecho paso que supone un área clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

Las superficies afectadas, por la Variante Rambla del Moro por Villena y la Variante Ramal del Altiplano por Villena son las siguientes:

	Superficie (m ²)	%

Suelo No Urbanizable Común	3.343.855,79	61,03
Suelo No Urbanizable de Especial Protección	2.134.928,76	38,97
Total	5.478.784,55	

El Ramal del Altiplano por Azorín afecta al Suelo Urbano denominado “El Xinorlet” en Monóvar.

Las superficies afectadas, por esta variante, son las siguientes:

	Superficie (m²)	%
Suelo No Urbanizable Común	6.275.930,08	96,71
Suelo No Urbanizable de Especial Protección	213.730,13	3,29
Total	6.489.660,21	

La Variante Rambla del Moro por Azorín afecta al Suelo Urbano denominado “Casas del Señor” en Monóvar.

Las superficies afectadas, por esta variante, son las siguientes:

	Superficie (m²)	%
Suelo Urbano	43.840,59	0,49
Suelo No Urbanizable Común	6.453.095,15	73,10
Suelo No Urbanizable de Especial Protección	2.332.138,62	26,41
Total	8.829.074,36	

Afecciones Suelo Urbano y Suelo Urbanizable

Cuando el corredor definido anteriormente afecte a Suelo Urbano o Suelo Urbanizable en ejecución, la reserva de suelo podrá reducirse justificadamente y paliar en la medida de lo posible la afección.

De norte a sur el corredor afecta a Suelo Urbano y/o Suelo Urbanizable en los siguientes municipios:

- Vall d'Alba, Suelo Urbanizable
- L'Alcora, Suelo Urbanizable
- Fanzara, Suelo Urbanizable
- Onda, Suelo Urbanizable y Suelo Urbano
- Sagunto, Suelo Urbanizable
- Alfara de Algimia, Suelo Urbanizable
- Algimia Alfara, Suelo Urbanizable
- Torres Torres, Suelo Urbano
- Marines, Suelo Urbano
- Llíria, Suelo Urbano
- Domeño, Suelo Urbanizable
- Llíria, Suelo Urbanizable
- Pedralba, Suelo Urbanizable
- Chiva, Suelo Urbanizable
- Godelleta, Suelo Urbano
- La Romana, Suelo Urbanizable
- Orihuela, Suelo Urbano
- Variante Rambla del Moro por Azorín, en Monóvar, Suelo Urbano
- Variante Ramal del Altiplano por Azorín, en Monóvar, Suelo Urbano

1.3.1.6 Afecciones derivadas por infraestructuras.

En las alternativas estudiadas para el trazado se ha tenido en cuenta la ubicación de las infraestructuras estratégicas del territorio para que el trazado no las afectara. Así se ha evitado coincidir con la autopista A-7 y la línea de alta velocidad.

En todo el trazado se prevé la reposición de los servicios afectados durante las obras, incluyendo caminos y carreteras para lo que se realizará un proyecto de restitución de infraestructuras hidráulicas, oleoductos, gaseoductos, etc.

Algunas infraestructuras que se ven afectadas por el trazado son:

Infraestructuras situadas en las proximidades de la traza y con actuaciones programadas

- En Castellón nos encontramos con una Tubería de Impulsión.

- En Valencia se ven afectadas:
 - Línea de Alta Velocidad Madrid - Castilla la Mancha - Comunidad Valenciana - Región de Murcia. Tramo Madrid - Albacete/Valencia.
 - Los tendidos de Líneas eléctricas de 66 Kv. y de 20 Kv. en varios puntos.
 - La Red de Gas Natural.
 - Canalización de Correos y Telégrafos.
 - Instalación cable de la línea Telefónica de España.
 - Carretera A-3.

- En Alicante se ve afectada:
 - Línea de Alta Velocidad Madrid - Castilla la Mancha - Comunidad Valenciana - Región de Murcia. Acceso Alicante/Elche.
 - Los tendidos de Líneas eléctricas de 400 Kv., de 66 Kv. y de 20 Kv. en varios puntos.
 - Gaseoducto Bañeres - Caudete.

- Conducciones de llenado y de riego de la balsa de El Toscar.
- Conducción general de la margen derecha del Vinalopó.

- La Línea de RENFE se ve afectada en varias provincias.

Infraestructuras que modifican la traza.

- En Alicante, la Balsa de El Toscar.

1.3.2 ALTERNATIVAS DE TRAZADO

El trazado base fue optimizado con objeto de reducir las afecciones medioambientales a los espacios de la Red Natura 2000.

Río Mijares:

Se ha desplazado el trazado hacia el noroeste, cruzando el río Mijares en acueducto de 780 m, con lo que se reduce la afección al LIC del Curso Alto del río Mijares en 40 m, respecto del trazado inicial.

Sierra Espadán:

Se ha desplazado el trazado del túnel de la Vall d'Uixó hacia el noroeste, reduciéndose la longitud que atraviesa el espacio de 520 m. con el trazado inicial, a 120 m. con el trazado modificado.

Tous y el Río Júcar:

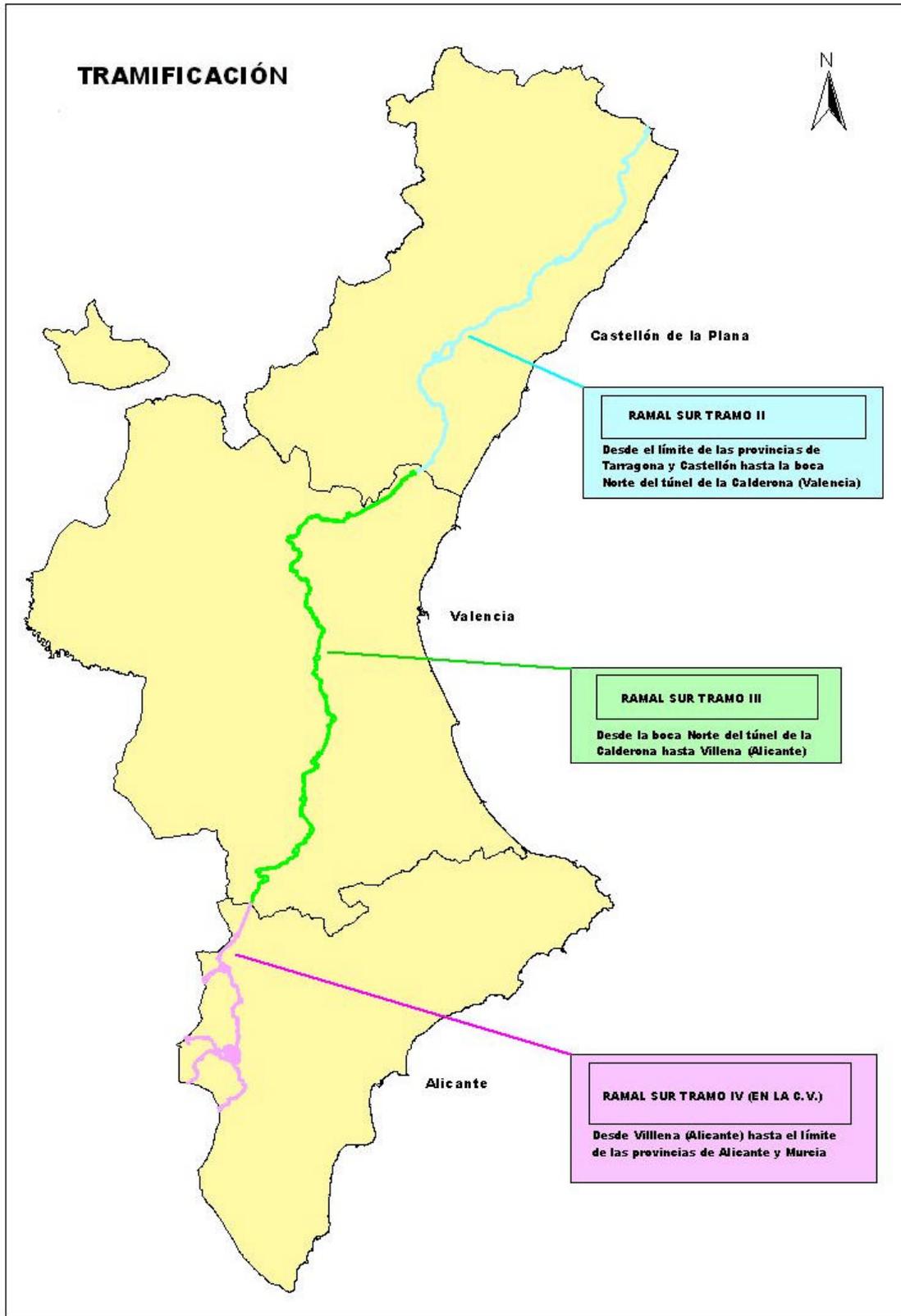
El trazado previsto inicialmente para el túnel de Tous, en planta y alzado, presentaba el problema de la salida en la boca sur en una ladera de elevada pendiente natural, de difícil acceso para la maquinaria a utilizar para la ejecución del túnel. Por otra parte la cota de la boca sur del túnel obligaba a cruzar el río Júcar a cota muy alta, con un acueducto de gran altura de pilas o con un sifón y portasifón.

El tipo de maquinaria de excavación prevista hace necesario disponer de una amplia reserva de espacio en la boca tanto para su montaje, como para permitir holgadamente la salida y maniobra del tren de desescombro, el acopio de dovelas

prefabricadas -de utilizarse un doble escudo- y grupos de inyección, elementos de ventilación y, en fin, espacio suficiente para todo el utillaje necesario para facilitar la realización de la obra.

Por estos motivos se ha adoptado un trazado del túnel, desplazado unos 1.200 m. al este del trazado inicial, y con la boca sur situada a cota +95,0. Con ello se consigue un acceso más fácil para la ejecución del túnel y reducir la altura de la obra de cruce del río Júcar, si bien parte del mismo deberá funcionar en carga. Este cruce se resuelve con un sifón y un portasifón, con objeto de reducir el impacto visual y la problemática estructural.

A continuación se pueden observar los distintos tramos del ámbito de actuación (se han mantenido los indicados en el Proyecto de Transferencias):



2 DOCUMENTO DE OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS

2.1 DEFINICIÓN DE OBJETIVOS

Tanto en el Proyecto de Transferencias de recursos hídricos de la cuenca del Ebro a diversas cuencas, autorizadas por el art. 13 de la Ley 10/2001, de 5 de julio (PHN), como en su Estudio de Impacto Ambiental, se analizaron distintas alternativas de trazado con el fin de dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

1. Proporcionar la mayor funcionalidad con la mínima afección a los ecosistemas y paisajes de la Comunidad Valenciana.
2. Posibilitar la integración paisajística de la infraestructura.
3. Compatibilidad en lo posible con los suelos clasificados
4. Garantizar la viabilidad técnica y económica del proyecto

En cuanto al contenido del Plan de Acción Territorial el principal objetivo es obtener una reserva de suelo para la ejecución futura de un proyecto estratégico para el desarrollo equilibrado y sostenible de la Comunidad Valenciana.

2.2 ESTRATEGIAS DEL PLAN

2.2.1 PROGRAMA DE ACTUACIONES

Los diferentes tramos en los que se ha dividido el Proyecto de Transferencias son los siguientes (en el plano del apartado 1.3.2. del presente documento se puede observar la distribución de tramos):

- Ramal norte, desde el punto de toma hasta la Estación de Tratamiento de Agua Potable de Abrera.

- Ramal sur :
 - Tramo I: Desde el punto de toma hasta el límite de las provincias de Tarragona y Castellón
 - Tramo II: desde el límite provincial de Tarragona-Castellón hasta la boca norte del túnel de la Calderona.
 - Tramo III: Desde la boca norte del túnel de la Calderona hasta la estación de bombeo de Villena.
 - Tramo IV: Desde la estación de bombeo de Villena hasta la boca sur del túnel de El Saltador.
 - Tramo V: Desde la boca sur del túnel de El Saltador hasta Aguadulce.

La parte que afecta a este Plan de Acción Territorial es la que se encuentra en el interior de la Comunidad Valenciana, que corresponde al ramal sur, tramos II, III y parte del IV.

La tipología general de diseño es un canal, dimensionado en todos los tramos de nueva ejecución con una pendiente longitudinal de 0,00015 m/m. Para los túneles y falsos túneles, la pendiente estándar adoptada es de 0,00075 m/m. En el caso de los acueductos, la pendiente adoptada es la misma que la del canal.

La sección del canal es trapecial o autoportante, de dimensiones acordes al caudal transportado. Así mismo, se han diseñado sifones y portasifones para salvar determinados cauces, zonas topográficamente deprimidas, etc...

Ramal sur. Tramo II.

Este tramo comienza en el límite provincial de Tarragona y Castellón de la Plana, llegando hasta la boca norte del túnel de la Calderona.

Al comienzo del trazado en la Comunidad Valenciana, y tras el tramo del túnel de Ulldecona, se sitúa la balsa de regulación de Ulldecona (la instalación de balsas de regulación se establece a las salidas de los túneles de más de 3 Km. para acumular los caudales transportados en caso de cierre de las compuertas y en los bombeos y

centrales hidroeléctricas para compensar los desfases o reversibilidades de las misma).

El trazado sigue un recorrido relativamente paralelo a la A-7 hasta llegar a Santa Magdalena de Pulpis. En este recorrido se sitúa un tramo en túnel (Túnel de Càlig) y un sifón (en el municipio de Peñíscola), hasta llegar a una balsa de regulación en Santa Magdalena de Pulpis.

En este punto se sitúa una estación de bombeo con un tramo en impulsión. Continúa en canal y una vez superada la localidad de Alcalà de Xivert, gira cruzando el río Las Cuevas (tramo en sifón), llegando a las Cuevas de Vinromá.

Tras el sifón, hay un pequeño tramo en canal antes de llegar a la balsa de regulación de las Cuevas de Vinromá, la estación de bombeo de Cuevas de Vinromá, la impulsión correspondiente y la balsa de la Juliana tras la impulsión. Le sigue un tramo en canal y el Túnel de Cazuela. A la altura de Vilanova d'Alcolea se pasa el Túnel de Benlloch y, tras él, la balsa de regulación de Benlloch.

Se sitúa el sifón de la Baronía en el término municipal de Vall d'Alba y dos más en el término de Vilafamés (sifón del Centener y el de la Rambla de la Viuda), dirigiéndose hacia L'Alcora a través del túnel de Costur.

Desde L'Alcora, la conducción continúa en dirección a la Sierra de Espadán, pasando por Onda y la Vall d'Uixó.

En las inmediaciones de L'Alcora hay una balsa de regulación el trazado discurre por el noroeste del municipio, atravesándolo mediante un túnel de 5 Km. de longitud.

Cerca de Ribesalbes se pasa por el túnel de Campillo, el de Ribesalbes I, Ribesalbes II, Ribesalbes III y de Fanzara, hasta llegar a Onda. Al sur de Onda se pasa un sifón para salvar la rambla de Artana y los túneles de las Viñas y de Betxí. A la altura de Artana es necesario el sifón de la Solana para sortear la carretera CV-223.

La traza de la conducción atraviesa el espacio protegido de la Sierra de Espadán con los túneles de la Vall d'Uixó, de Pipa y de Garrut. A la salida, se encuentra la balsa de regulación de la Vall d'Uixó y el túnel de la Vella, antes de entrar en la provincia de Valencia.

El recorrido discurre por la parte noroeste de Algar de Palancia, cruzando el río Palancia mediante un sifón, llegando al entorno protegido de la Sierra Calderona.

Ramal sur. Tramo III.

Comienza en la boca norte del Túnel de la Calderona, atravesando la sierra y entrando, a continuación, en la cuenca del río Túrria en dirección a Cheste.

El barranco del Carraixet es atravesado con el sifón de Marines, y la carretera CV-35 (al sur de Casinos) con el sifón de Domeño. Al sureste de Pedralba, el río Túrria es cruzado, dirigiéndose hacia el sur.

Entre los términos municipales de Cheste y Chiva se sitúa el sifón de la rambla de Chiva. La autovía A-3 se cruza mediante el falso túnel de Cheste.

Antes de llegar al río Magro, la conducción atraviesa el sifón del Murtal (dentro del municipio de Godelleta) y el túnel de Montroy, con su correspondiente balsa de regulación. El río Magro es cruzado mediante el sifón de Magro, dentro del municipio de Montroy.

Entre los términos municipales de Llombai y Catadau es necesario un falso túnel, y entre los de Catadau y Tous atraviesa el túnel de Llombai.

Desde Tous y hasta Villena, se tienen los siguientes elementos: sifón de les Coves del Puig, túneles de Guadassuar y Tous, estación de bombeo de Tous para cruzar el río Júcar y la balsa de regulación de Loma de Tous, el sifón de Navarrés (comienza en el TM de Sumacàrcer y acaba en el TM de Bolbaite), los túneles de Chella, Bolbaite y Anna, la balsa de las Turmas (en el límite de los municipios de Anna y Enguera), el túnel de Enguera con su correspondiente balsa de regulación, la estación de bombeo de Vallada y su impulsión, los túneles de Mogente y Moretes (en el municipio de Mogente) y el Túnel de Font de la Figuera con su balsa de regulación que acaba en el sifón de Villena, ya en la provincia de Alicante.

Ramal sur. Tramo IV.

Este tramo comienza en la estación de bombeo de Villena, discurriendo por la cuenca del Vinalopó, hasta la Sierra de Salinas, que se atraviesa mediante el túnel del Collado. A la altura de Monóvar vierte a la balsa de Azorín (elemento de regulación principal, necesario para la regulación de las transferencias durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, meses en los que no se derivarán caudales). Tras la balsa de Azorín, la traza discurre hacia el municipio de Orihuela.

Dentro de la Comunidad Valenciana la traza termina en el sifón de Hondón de las Nieves.

Las soluciones variantes son las siguientes:

- Variante Rambla del Moro por Villena, que parte de la estación de bombeo de Villena y, antes de salir de la Comunidad Valenciana atraviesa el túnel de Yecla.
- Variante Rambla del Moro por Azorín, parte de la estación de bombeo de Azorín, en el municipio de Monóvar y pasa cerca de la localidad de Pinoso, antes de abandonar la Comunidad Valenciana.
- Variante del Altiplano por Azorín y Variante del Altiplano por Villena, la diferencia entre ambas estriba en dónde se realiza la regulación adicional, si aguas arriba de Villena o en el embalse de Azorín.

2.2.2 NORMATIVA

A continuación se establece la normativa para la regulación de los usos del suelo y de la edificación en el ámbito del corredor.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

- Artículo 1. Naturaleza del Plan
- Artículo 2. Objeto del Plan
- Artículo 3. Ámbito del Plan
- Artículo 4. Documentación del Plan
- Artículo 5. Vigencia, ejecutividad y publicidad del Plan
- Artículo 6. Obligatoriedad e interpretación del Plan
- Artículo 7. Revisión del Plan
- Artículo 8. Modificación del Plan

CAPÍTULO II. LIMITACIONES EN EL ÁMBITO DEL CORREDOR

Sección Primera. Afecciones territoriales

- Artículo 9. Afecciones a espacios naturales protegidos
- Artículo 10. Afecciones a vías pecuarias
- Artículo 11. Afecciones a montes de utilidad pública
- Artículo 12. Afecciones a zonas inundables
- Artículo 13. Afecciones a infraestructuras
- Artículo 14. Regulación de las afecciones en materia de infraestructuras
- Artículo 15. Afecciones al planeamiento urbanístico

Sección Segunda. Limitaciones al uso del suelo y a la edificación

- Artículo 16. Limitaciones en Suelo No Urbanizable de Especial Protección
- Artículo 17. Limitaciones en Suelo No Urbanizable Común
- Artículo 18. Limitaciones en Suelo Urbanizable sin programa aprobado
- Artículo 19. Limitaciones en Suelo Urbano y Urbanizable con programa aprobado
- Artículo 20. Regulación de usos y edificaciones existentes
- Artículo 21. Obras y usos provisionales

Sección Tercera. Adecuación infraestructuras

- Artículo 22. Pasillos infraestructuras
- Artículo 23. Cruce con infraestructuras existentes
- Artículo 24. Condiciones implantación infraestructuras
- Artículo 25. Integración ambiental y paisajística

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Incidencia en los Planes Generales o modificaciones de planeamiento en tramitación

Segunda. Modificaciones del trazado o de la solución técnica adoptada.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 1. Naturaleza del Plan

El Plan de Corredores de Infraestructuras de la Comunidad Valenciana tiene la naturaleza de Plan de Acción Territorial de carácter sectorial de los regulados en la LOTPP.

Artículo 2. Objeto del Plan

El Plan de Corredores de Infraestructuras de la Comunidad Valenciana tiene por objeto la reserva de suelo para la ejecución futura del Proyecto de “Transferencias de recursos hídricos de la cuenca del Ebro a diversas cuencas, autorizadas por el art. 13 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, aprobado por Resolución, de 13 de noviembre de 2003, del Secretario de Estado de Aguas y Costas del Ministerio de Medio Ambiente.

Esta reserva de suelo se realiza para mantener el potencial del territorio por donde discurre el trazado aprobado, y evitando así que su ejecución pueda verse obstaculizada por la realización de actuaciones que incrementen su dificultad técnica o la hagan más gravosa desde el punto de vista económico.

Artículo 3. Ámbito del Plan

El ámbito de aplicación del presente Plan son los terrenos comprendidos en una franja de 200 metros a cada lado del trazado denominado “solución base” y “variantes”, y 400 metros en el entorno de los perímetros denominados “elementos de regulación y auxiliares”, definidos en el Proyecto de las Transferencias autorizadas, antes mencionado.

De la delimitación expresada en la definición anterior se descuentan los tramos del trazado que coincidan con túneles, donde el ámbito se limita a la boca del túnel más 200 m. a partir de la misma, quedando de esta forma la zona intermedia del túnel fuera del ámbito del corredor, sin perjuicio de su posible utilización temporal durante la fase de construcción de la infraestructura, si ello fuera necesario para la ejecución de la obra.

Cuando el corredor definido anteriormente afecte a Suelo Urbano o Suelo Urbanizable con programa aprobado definitivamente, la reserva de suelo podrá reducirse justificadamente para paliar en la medida de lo posible la afección.

De norte a sur el corredor afecta a Suelo Urbano y/o Suelo Urbanizable en los siguientes municipios:

- Vall d'Alba, Suelo Urbanizable
- L'Alcora, Suelo Urbanizable
- Fanzara, Suelo Urbanizable
- Onda, Suelo Urbanizable y Suelo Urbano
- Sagunto, Suelo Urbanizable
- Alfara de Algimia, Suelo Urbanizable
- Algimia Alfara, Suelo Urbanizable
- Torres Torres, Suelo Urbano
- Marines, Suelo Urbano
- Llíria, Suelo Urbano
- Domeño, Suelo Urbanizable
- Llíria, Suelo Urbanizable
- Pedralba, Suelo Urbanizable
- Chiva, Suelo Urbanizable
- Godelleta, Suelo Urbano
- La Romana, Suelo Urbanizable
- Orihuela, Suelo Urbano
- Variante Rambla del Moro por Azorín, en Monóvar, Suelo Urbano
- Variante Ramal del Altiplano por Azorín, en Monóvar, Suelo Urbano

El ámbito así definido comprende un total de: 65 términos municipales, 20 en la provincia de Castellón, 37 en la de Valencia y 8 en la de Alicante, que se indican a continuación:

CASTELLÓN: Vinaròs, Càlig, Cervera del Maestre, Peníscola, Santa Magdalena del Pulpis, Alcalà de Xivert, les Coves de Vinromà, Vilanova d'Alcolea, Benlloch, Cabanes, Vall d'Alba, Vilafamés, Costur, L'Alcora, Onda, Ribesalbes, Fanzara, Artana, la Vall d'Uixó y Alfondeguilla.

VALENCIA: Sagunto, Alfara de Algimia, Algar de Palancia, Algimia de Alfara, Torres Torres, Serra, Olocau, Marines, Lliria, Domeño, Pedralba, Vilamarxant, Cheste, Chiva, Godella, Turís, Montserrat, Montroy, Real de Montroi, Llombai, Catadau, Tous, Carlet, Benimodo, Guadassuar, Alzira, Sumacàrcer, Navarrés, Bolbaite, Chella, Anna, Enguera, Montesa, Vallada, Mogente, la Font de la Figuera y Fontanars dels Alforins.

ALICANTE: Villena, Salinas, Monóvar, Pinoso, la Romana, Algueña, Hondón de las Nieves y Orihuela.

Artículo 4. Documentación del Plan

Integran el Plan de Acción Territorial de Carácter Sectorial de Corredores de Infraestructuras en la Comunidad Valenciana los siguientes documentos: Memoria y Planos (de información y de ordenación). Incluidos en la memoria están el Documento de Información, el Documento de Objetivos y Estrategias y la Evaluación Ambiental Estratégica.

La Normativa y el Programa de Actuaciones forman parte del Documento de Objetivos y Estrategias. Sólo carácter vinculante los Planos de Ordenación y la Normativa.

Artículo 5. Vigencia, ejecutividad y publicidad del Plan

La vigencia de este Plan de Acción Territorial será indefinida, en tanto no se revise.

El Plan entrará en vigor a los quince días de la publicación de la resolución aprobatoria con transcripción de su normativa en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Una vez aprobado, será público y cualquier persona podrá, en todo momento consultarlo e informarse de él.

Artículo 6. Obligatoriedad e interpretación del Plan

1. Los particulares, al igual que la Administración, están obligados al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Plan de Acción Territorial así como en todos los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico que se aprueben en complemento o desarrollo del mismo.
2. Las posibles contradicciones que existan se resolverán teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos perseguidos por el Plan de Acción Territorial y con el criterio general de prevalencia del texto escrito sobre los documentos gráficos.

Artículo 7. Revisión del Plan

1. Se entiende por revisión del Plan de Acción Territorial la adopción de nuevos criterios en cuanto a la utilización del corredor, propiciada por un cambio de las actuaciones previstas para transferencias de recursos hídricos por otras infraestructuras.
2. Se establece un plazo de 10 años a partir de la aprobación del Plan de Acción Territorial para proceder a su revisión.

Artículo 8. Modificación del Plan

Las Consellerias competentes en materia de ordenación del territorio y de infraestructuras, de oficio o a instancia de los municipios afectados, podrá proceder a modificar puntualmente el ámbito del corredor. Este trámite lo realizará siguiendo el mismo procedimiento que el utilizado para su formulación, elaboración y aprobación.

CAPÍTULO II. REGULACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO Y DE LA EDIFICACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CORREDOR

Sección Primera. Afecciones territoriales

Artículo 9. Afecciones a espacios naturales protegidos

1. Los espacios naturales protegidos en el ámbito del corredor son los siguientes:
 - LIC “Curso Alto del río Mijares” (Ramal sur Tramo II).
 - Parque Natural y ZEPA “Sierra de Espadan” (Ramal sur Tramo II), se proyectan dos sifones.
 - Parque Natural y ZEPA “Sierra de Calderona” (Ramal sur Tramo III), la Sierra será atravesada en túnel.
 - LIC y ZEPA “Sierra de Martés y el Ave” (Ramal sur Tramo III), se ha proyectado un paso para fauna de gran tamaño.
 - LIC “Curso bajo y medio del río Júcar” (Ramal sur Tramo III), la mayor afección se producirá en la fase de construcción de las pilas sobre las que se apoya el sifón.
 - LIC “Els Alforins” (Ramal sur Tramo III), se atraviesa en túnel.
 - LIC “Sierra de Salinas” (Ramal sur Tramo IV), se atraviesa en túnel.

2. Para cualquier uso o actividad que se pretenda implantar en el ámbito del corredor que afecte a espacios naturales protegidos o en parajes naturales municipales declarados será de aplicación la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Ley de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana y su normativa de desarrollo.

3. Concretamente, para cualquier uso o actividad que se pretenda implantar en el ámbito del corredor en la Sierra de Espadán será de aplicación el Decreto 218 /1997, de 30 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Espadán y el Decreto 161/1998, de 29 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se declara Parque Natural a la Sierra de Espadán.

4. Para cualquier uso o actividad que se pretenda implantar en el ámbito del corredor en la Sierra Calderona será de aplicación el Decreto 77/2001, de 2 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra Calderona y el Decreto 10/2002, de 15 de enero, del Gobierno Valenciano, de declaración del Parque Natural de la Sierra Calderona.
5. Cualquier uso o actividad que se pretenda implantar en LICs o ZEPAs afectados por el corredor necesitará un informe de la Conselleria de Territorio y Vivienda.

Artículo 10. Afecciones a vías pecuarias y yacimientos arqueológicos

Las modificaciones de trazado, reposiciones y cruces de vías pecuarias se realizarán de acuerdo con la Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y siguiendo las instrucciones del organismo competente de la Comunidad Autónoma. En todo caso se garantizará el mantenimiento de sus características y la continuidad del tránsito ganadero.

Para cualquier uso o actividad que se pretenda implantar que afecte a yacimientos arqueológicos se deberá solicitar informe a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte. A estos efectos es de aplicación lo dispuesto en la Ley 4/1998, de 11 de Junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Artículo 11. Afecciones a montes de utilidad pública

Para cualquier uso o actividad que se pretenda implantar en el ámbito del corredor que afecte a terrenos declarados como montes de utilidad pública será de aplicación la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad Valenciana, así como el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 12. Afecciones a zonas inundables

Cuando el corredor afecte a zonas inundables delimitadas en el Plan de Acción Territorial de Carácter Sectorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación en la

Comunidad Valenciana (PATRICOVA), será de aplicación lo establecido en su normativa.

Artículo 13. Afecciones a infraestructuras

Los terrenos ocupados por las infraestructuras o cualquier otro elemento que discurra, se sitúe o cruce el corredor, y sus zonas de servidumbre se regirán por la normativa reguladora.

Algunas de las infraestructuras que se ven afectadas por el ámbito de actuación son las siguientes:

Castellón:

- Tubería de Impulsión

Alicante:

- Línea de Alta Velocidad Madrid - Castilla la Mancha - Comunidad Valenciana - Región de Murcia. Acceso Alicante/Elche.
- Tendidos de Líneas eléctricas de 400 Kv., de 66 Kv., y de 20 Kv. en varios puntos.
- Gaseoducto Bañeres - Caudete.
- Conducciones de llenado y de riego de la balsa de El Toscar.
- Conducción general de la margen derecha del Vinalopó.

Valencia:

- Línea de Alta Velocidad Madrid - Castilla la Mancha - Comunidad Valenciana - Región de Murcia. Tramo Madrid - Albacete/Valencia.
- Tendidos de Líneas eléctricas de 66 Kv. y de 20 Kv. en varios puntos.
- Red de Gas Natural.
- Canalización de Correos y Telégrafos.
- Instalación cable de la línea Telefónica de España.

- Carretera A-3.

La Línea de RENFE se ve afectada en varias provincias.

Artículo 14. Regulación de las afecciones en materia de infraestructuras

1. Regulación afecciones carreteras: Ley 25/1988, de 29 de julio, Ley de carreteras; RD 1812/1994, de 2 de septiembre, Reglamento General de Carreteras; y Ley 6/1991, de 27 de marzo de la Generalitat Valenciana, Ley de Carreteras de la Comunidad Valenciana.
2. Regulación afecciones ferrocarriles: Ley 16/1987, de 30 de julio, Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, RD 1211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres.
3. Regulación afecciones transporte energía eléctrica: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, Ley Sector Eléctrico.
4. Regulación afecciones en materia de aguas: RD 1/2001 Texto Refundido Ley de Aguas, RD 849/1986 Reglamento del D. P. Hidráulico.

Artículo 15. Afecciones al planeamiento urbanístico

1. Con carácter general y sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5 del artículo 17 de esta normativa, los Planes Generales clasificarán como Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras el ámbito del corredor que afecta a su término municipal, salvo que en el planeamiento anterior hubiera sido Suelo Urbano o Suelo Urbanizable, supuestos en los que podrá mantener esta clasificación
2. En el ámbito del corredor se limitan los usos o aprovechamientos de acuerdo con lo establecido en esta normativa y en la reguladora de la materia que le otorga la protección.

Sección Segunda. Limitaciones al uso del suelo y a la edificación

Artículo 16. Limitaciones en Suelo No Urbanizable de Especial Protección

1. En el Suelo No Urbanizable de Especial Protección, sin perjuicio de las limitaciones derivadas de la legislación protectora del medio ambiente, no se podrán realizar instalaciones o construcciones. Tampoco se podrán autorizar obras que supongan transformación del estado o características esenciales de las fincas afectadas por el corredor.
2. El Suelo No Urbanizable de Especial Protección afectado por el corredor no podrá ser objeto de reclasificación como Suelo Urbano o Urbanizable.

Artículo 17. Limitaciones en Suelo No Urbanizable Común

1. En Suelo No Urbanizable Común se permitirán las siguientes actuaciones previa autorización por parte de la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo:
 - Vivienda aislada y familiar que no contribuya a la formación de núcleo urbano, siempre y cuando se sitúen a más de 100 m. medidos perpendicularmente al eje del corredor en el caso de que la parcela quede íntegramente englobada en el corredor. En caso contrario la edificación deberá situarse en la parte de la parcela no afectada por el corredor.
 - Almacén vinculado a actividad agrícola, en los términos señalados para las viviendas y superficie inferior a 80 m².
 - Instalaciones precisas para la explotación agrícola, cinegética, tales como invernaderos, viveros o similares, con las mismas limitaciones que los almacenes agrícolas.
2. Queda expresamente prohibido la construcción de granjas, a sí como la explotación de canteras o extracción de áridos o tierras
3. En el Suelo No Urbanizable Común se prohíbe la implantación de usos o aprovechamientos sujetos a Declaraciones Interés Comunitario.
4. El Suelo No Urbanizable Común afectado por el corredor, no podrá ser objeto de reclasificación como Suelo Urbano o Suelo Urbanizable, excepto en aquellos casos en los que a través de un Estudio de Compatibilidad se garantice la integración de la infraestructura en la ordenación urbanística. Estos Estudios de

Compatibilidad formarán parte del documento de planeamiento que proponga la reclasificación y se tramitarán junto con el mismo.

Artículo 18. Limitaciones en Suelo Urbanizable sin programa aprobado

1. El Suelo Urbanizable que pudiera quedar afectado por el corredor y no cuente con programa aprobado definitivamente deberá integrar la reserva de suelo en su ordenación pormenorizada, con carácter previo a su programación.
2. Los usos permitidos en la zona de reserva cuando la infraestructura discurra en superficie, serán espacios libres y zonas verdes o equipamiento (infraestructura-servicio urbano). Cuando la infraestructura discurra por el subsuelo, además de los usos señalados, se admitirá el viario.

Los mencionados terrenos cuando se destinen a espacios libres y zonas verdes deberán cumplir las condiciones dimensionales exigidas para los jardines por la legislación urbanística, no pudiendo computar como tales los terrenos estrictamente ocupados por la infraestructura propiamente dicha.

Cuando la zona de reserva se destine a equipamiento tendrá la dimensión necesaria para posibilitar la correcta ejecución, mantenimiento y explotación de la infraestructura. Las mismas condiciones dimensionales se requerirán cuando la infraestructura discurra por el subsuelo de la red viaria.

3. Cuando la zona de reserva no forme parte del suelo dotacional público del sector, es decir, si discurre por o bajo suelo dotacional privado, deberá constituirse la correspondiente servidumbre legal sobre los terrenos que queden afectados por la infraestructura. Servidumbre que comprenderá el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos y bienes necesarios para la construcción, vigilancia, conservación y reparación de la infraestructura. En ningún caso se admitirá que el corredor discurra bajo parcelas edificables privadas.
5. En los futuros desarrollos urbanísticos que afecten al ámbito del corredor la obligación del promotor alcanza, además de lo señalado en los apartados precedentes, a la ejecución material de la infraestructura, siempre y cuando se hubiese aprobado previamente el correspondiente proyecto de construcción.

Artículo 19. Limitaciones en Suelo Urbano y Urbanizable con programa aprobado

En Suelo Urbano y Suelo Urbanizable con programa aprobado definitivamente estarán permitidos los usos establecidos en los Planes Generales de los municipios afectados. No obstante, la Conselleria de Infraestructuras y Transporte podrá imponer, cuando proceda, condiciones de adecuación de las futuras edificaciones a las características de la infraestructura establecidas en el Proyecto de Transferencias.

Artículo 20. Regulación de usos y edificaciones existentes

Dentro del ámbito del corredor no se podrán conceder licencias para ampliar las edificaciones existentes, si bien se pueden autorizar obras de conservación, mantenimiento o reparación.

Artículo 21. Obras y usos provisionales

Por razones de interés público podrán autorizarse obras y usos provisionales en el ámbito del corredor, previa autorización de la Conselleria de Territorio y Vivienda y en las condiciones que se establezcan.

Sección Tercera. Adecuación infraestructuras

Artículo 22. Pasillos infraestructuras

1. Se establecerán pasillos para el cruce del ámbito de actuación por parte de las distintas infraestructuras: La ubicación de dichos pasillos necesitará la autorización de la Conselleria competente en materia de infraestructuras.
2. En el caso de que la infraestructura no esté reflejada en el documento planos, del presente Plan, también será de aplicación lo indicado en el apartado 1.

Artículo 23. Cruce con infraestructuras existentes

1. El Proyecto de Transferencias prevé la reposición de todos los servicios existentes afectados durante las obras, incluyendo caminos y carreteras para lo que se realizará un proyecto de restitución territorial de las infraestructuras hidráulicas, oleoductos, gaseoductos, y cualquier otra infraestructura existente que cruce el ámbito del corredor.

Artículo 24. Condiciones implantación infraestructuras

1. En fase de proyecto el trazado de la infraestructura se adecuará, en la medida de lo posible, a la estructura parcelaria, adaptándose a los linderos de propiedad privada y a los caminos existentes.
2. En fase de construcción los acopios de materiales, caminos de servicio, y vallados se podrán realizar fuera del ámbito de actuación, si fuera necesario.

Artículo 25. Integración ambiental y paisajística

Para la implantación de infraestructuras en el ámbito de actuación será de aplicación el Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental, donde se indican los proyectos sujetos a evaluación de impacto ambiental.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Incidencia en los Planes Generales o modificaciones de planeamiento en tramitación

Los Planes Generales o sus modificaciones que afecten al ámbito de actuación y que se encuentren en tramitación con anterioridad a la aprobación de este Plan de Acción Territorial, deberán ajustarse al mismo con carácter previo a la aprobación del mismo, siempre y cuando no haya sido objeto de exposición pública.

Segunda. Modificaciones del trazado o de la solución técnica adoptada.

Durante la redacción de los proyectos de construcción de los distintos tramos de la infraestructura se podrán plantear alternativas al trazado o a la solución técnica inicialmente prevista (túnel, falso túnel, acueducto, sifón, etc.) siempre y cuando la nueva propuesta se realice con la finalidad de minorar posibles afecciones ambientales y no suponga un incremento significativo en el coste de la obra, derivado de un aumento sustancial de la longitud del trazado o de un proceso constructivo más complejo. Si la alternativa al trazado propuesta se sale del ámbito inicial del corredor su aprobación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 8 de esta normativa

3 EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

En el Anexo 2 del Plan se adjunta la Resolución de 31 de octubre de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente por la que se formula la declaración de impacto ambiental sobre el Proyecto de Transferencias autorizadas por el artículo 13 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del PHN, de la Secretaria de Estado de Aguas y Costas, del Ministerio de Medio Ambiente (BOE nº 262, de 01.11.2003).

La Ley 4/2004, de 30 de junio de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, en su artículo 58 indica que los Planes de Acción Territorial Sectorial constarán, como mínimo, de documentos de información, de objetivos y estrategias, de análisis y de estudio para la evaluación ambiental estratégica.

En la Disposición transitoria segunda, de la citada ley se indica que en tanto no se desarrolle la normativa para la evaluación ambiental estratégica prevista en la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se seguirán realizando estudios de impacto ambiental conforme a su legislación.

Es necesario resaltar que el Plan de Acción Territorial se basa en un proyecto que ya fue objeto de Evaluación de Impacto Ambiental positiva y que los proyectos de obra posteriores llevarán su propia evaluación de impacto ambiental.

El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Transferencias recoge una serie de medidas de carácter específico para cada uno de los espacios protegidos afectados, entre las que se encuentran: optimización de la solución constructiva en el interior del espacio, realización de estudios de detalle de vegetación y fauna en los tramos intersectados (prestando especial atención a los valores particulares de cada espacio), jalonamiento de la zona afectada, restricción del movimiento de maquinaria por el interior del espacio, prohibición de apertura de caminos por el interior del espacio y diseño de itinerarios específicos utilizando los caminos existentes, etc. Asimismo se extremarán las medidas de protección del sistema hidrológico y se cumplirán de manera estricta las limitaciones temporales de obra. Finalmente una vez terminadas las obras se restaurarán las áreas degradadas.

Se realiza a continuación una descripción de las zonas más sensibles por las que discurre el ámbito de actuación del Plan y las soluciones que proporciona el Proyecto de Transferencias para dichas zonas.

Las **afecciones derivadas por LICs, ZEPAs, Espacios Naturales y Parajes Naturales Municipales** en el ámbito de actuación del Plan de Acción Territorial son las siguientes:

En el LIC “Curso Alto del río Mijares” se llevará a cabo la restauración de los hábitats faunísticos degradados, restauración que será especialmente cuidadosa ya que el río Mijares es uno de los dos únicos cursos de agua que cuentan con la presencia de nutria paleártica. Además, se realizará un plan de obras compatible con la protección de la fauna de la ribera y la población piscícola. También se realizará el jalonamiento de la vegetación de la ribera y los límites de las obras con el fin de evitar el trasiego de vehículos y maquinaria que puedan alterar los valores ambientales de la zona.

Según el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Transferencias en el Parque Natural y ZEPA “Sierra de Espadan” para evitar la afección a la zona protegida del Parque Natural de Sierra de Espadan y a la Cueva de San José, se ha estudiado la tipología de las estructuras, el volumen de movimiento de tierras generado y la menor afección a las ramblas que es necesario cruzar. Se ha diseñado una solución base que produce menor afección ambiental (se proyectan dos sifones de 1.380 m. y 680 m. de longitud). Su trazado queda condicionado al túnel de la Vall d’Uixó de 5.960 m de longitud, y con ello se evita la afección al Parque Natural de la Sierra de Espadan, y como la cota de salida del túnel queda a 100 m. sobre la Cueva de San José esta tampoco no se ve afectada.

En el Parque Natural y ZEPA “Sierra de Calderona” con objeto de evitar la afección ambiental la sierra será atravesada en túnel, cuyas bocas se sitúan a más de 1.000 m del espacio protegido. Además, para la perforación de éste, se realizarán estudios hidrogeológicos de detalle con objeto de controlar las afecciones. Los trabajos de inicio se realizaran fuera de la época de cría de las rapaces y se llevará a cabo la minuciosa restauración de los hábitats que hayan sido degradados.

En el Paraje Natural Municipal de la Pea, actualmente en trámite de declaración, situado en los términos municipales de Pedralba y Vilamarxant, la zona es cruzada en túnel.

La traza del corredor discurre a poca distancia del límite del LIC y ZEPA “Sierra de Martés y el Ave”; para minimizar las afecciones sobre la fauna se ha proyectado un paso para fauna de gran tamaño.

La mayor afección al LIC “Curso bajo y medio del río Júcar” se producirá en la fase de construcción de las pilas sobre las que se apoya el sifón. Para minimizar la afección, las orillas del cauce se protegerán en la fase de obras, evitando el vertido o caída de material de obra mediante vallas, redes o barreras de seguridad. Así mismo se instalarán barreras de retención de sedimentos, balsas de decantación, etc., de manera que se garantice la no alteración de los valores ambientales de la zona. Al igual que en el río Mijares se realizará un plan de obra compatible con la protección de la fauna de la ribera y la población piscícola.

El LIC de “Els Alforins” se atraviesa en túnel, para evitar las afecciones ambientales; las bocas del túnel se sitúan a más de 700 m. de los límites del espacio protegido. Al igual que en la Sierra de Calderona las obras se iniciaran fuera de la época de cría de las rapaces y, además, se instalarán dos o tres pasos para fauna de gran tamaño.

El LIC de “Sierra de Salinas”, es afectado en dos zonas; una de ellas se cruza en túnel de 2.500 m. de longitud, quedando las bocas de entrada y de salida fuera del LIC. En la otra zona afecta al ámbito de actuación, pero no al trazado.

Con el fin de evitar daños y molestias durante las obras, antes de su comienzo se realizará un estudio detallado de los lugares de nidificación de las especies de importancia prioritaria para la conservación.

Las afecciones derivadas por **Montes de Utilidad Pública** son las siguientes:

- CS1025CS99-Mas de Ascle, en Santa Magdalena de Pulpis y Alcalà de Xivert,
- CS1045CS100-Mas de Comos y Coll de la Palmera, en Coves de Vinromà y Vilanova d'Alcolea,

- CS1032-Santa Bárbara, en Vilanova d'Alcolea,
- CS102-El Rodeno y El Castillo, en la Vall d'Uixó.
- V131-Bonilles y otros, en Sagunto
- V1002V13-Porta Coeli en Serra
- V88-Cuevas de Caudete en Pedralba y Vilamarxant
- V90-La Pea en Pedralba y Vilamarxant
- V128-La Romana
- V35-Matamon, en Catadau
- V3022V22-El Monte, en Tous
- V22-El Monte, en Tous y Alzira
- V126-La Garrofera, en Guadassuar
- V3017V125-La Garrofera, en Alzira y Tous
- V79-Alto de Tous, en Navarrés
- V75-La Redonda, en Enguera
- V76-La Umbria, en Mogente
- AL54-Alto de D. Pedro, Capillar y Loma Larga, en Salinas
- AL48-Coto, en Monóvar
- AL-1059AL82 Cabezo de la Sal, en Pinoso

El proyecto de construcción recoge la reposición de todas las **vías pecuarias** afectadas así con un control de la evolución favorable de su restauración. Dicha reposición, con base en la Ley 3/95 de Vías Pecuarias, se hará de acuerdo con las instrucciones del organismo competente de la Comunidad Autónoma, garantizando el mantenimiento de sus características y la continuidad del tránsito ganadero y de su itinerario, así como los demás usos compatibles y complementarios con aquel.

Se afecta a una serie de **yacimientos arqueológicos**, en coordinación con los organismos competentes de la Comunidad Autónoma, se realizará una prospección arqueológica del trazado. Asimismo se realizarán las actuaciones necesarias para garantizar su adecuada protección. Para ello se contará con el seguimiento a pie de

obra de un arqueólogo, para supervisar los trabajos que puedan afectar al patrimonio cultural.

Respecto a los elementos patrimoniales se trata de una serie de refugios que se inventarán y catalogarán antes de la afección.

En cuanto al **planeamiento urbanístico**, la mayor parte del corredor discurre por Suelo No Urbanizable Común, como se puede observar en la tabla adjunta:

	Superficie (m²)	%
Suelo Urbano	172.400,40	0,12
Suelo Urbanizable	961.040,71	0,64
Suelo No Urbanizable Común	88.247.361,51	59,18
Suelo No Urbanizable de Especial Protección	59.737.533,37	40,06
Total	149.118.335,99	

En las alternativas estudiadas para el trazado se ha tenido en cuenta la ubicación de las **infraestructuras** estratégicas del territorio para que el trazado no las afectara. Así se ha evitado coincidir con la autopista A-7 y la línea de alta velocidad.

En todo el trazado se prevé la reposición de los servicios afectados durante las obras, incluyendo caminos y carreteras para lo que se realizará un proyecto de restitución de infraestructuras hidráulicas, oleoductos, gaseoductos, etc.

4 ANEXOS

4.1 ANEXO 1

Se adjunta el DECRETO 113/2004, de 2 de julio, del Consell de la Generalitat, por el cual se ordena la redacción de un Plan de Acción Territorial de Corredores de Infraestructuras. [2004/X7046]

4.2 ANEXO 2.

Se adjunta la Resolución de 31 de octubre de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente por la que se formula la declaración de impacto ambiental sobre el Proyecto de Transferencias autorizadas por el artículo 13 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del PHN, de la Secretaria de Estado de Aguas y Costas, del Ministerio de Medio Ambiente (BOE nº 262, de 01.11.2003).

4 ANEXOS

4.1 ANEXO 1

Se adjunta el DECRETO 113/2004, de 2 de julio, del Consell de la Generalitat, por el cual se ordena la redacción de un Plan de Acción Territorial de Corredores de Infraestructuras. [2004/X7046]

4.2 ANEXO 2.

Se adjunta la Resolución de 31 de octubre de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente por la que se formula la declaración de impacto ambiental sobre el Proyecto de Transferencias autorizadas por el artículo 13 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del PHN, de la Secretaria de Estado de Aguas y Costas, del Ministerio de Medio Ambiente (BOE nº 262, de 01.11.2003).

**PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE CARÁCTER SECTORIAL
DE CORREDORES DE INFRAESTRUCTURAS**

DOCUMENTO N° 2

PLANOS INFORMACIÓN

PLANOS DE INFORMACIÓN:

1.- SITUACIÓN

2.- AFECCIONES TERRITORIALES DERIVADAS POR ELEMENTOS NATURALES:

2.1.- LICs, ZEPAs Y EENN

2.1.1.- Castellón

2.1.2.- Valencia

2.1.3.- Alicante

2.2.- MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA Y PARAJES NATURALES MUNICIPALES

2.2.1.- Castellón

2.2.2.- Valencia

2.2.3.- Alicante

2.3.- RIESGO DE INUNDACIÓN

2.3.1.- Castellón

2.3.2.- Valencia

2.3.3.- Alicante

2.4.- ÁMBITO DE LOS PORNs

3.- AFECCIONES TERRITORIALES DERIVADAS POR:

3.1.- INFRAESTRUCTURAS (comunicaciones, equipamientos energéticos,...):

3.1.1.- Castellón

3.1.2.- Valencia

3.1.3.- Alicante

3.2.- VIAS PECUARIAS Y YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS:

3.2.1.- Castellón

3.2.2.- Valencia

3.2.3.- Alicante

3.3.- CAUCES Y MASAS DE AGUA (embalses, lagos,...):

3.3.1.- Castellón

3.3.2.- Valencia

3.3.3.- Alicante

PLANOS DE ORDENACIÓN:

4.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO

**PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE CARÁCTER SECTORIAL
DE CORREDORES DE INFRAESTRUCTURAS**

DOCUMENTO N° 2

PLANOS ORDENACIÓN

PLANOS DE INFORMACIÓN:

1.- SITUACIÓN

2.- AFECCIONES TERRITORIALES DERIVADAS POR ELEMENTOS NATURALES:

2.1.- LICs, ZEPAs Y EENN

2.1.1.- Castellón

2.1.2.- Valencia

2.1.3.- Alicante

2.2.- MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA Y PARAJES NATURALES MUNICIPALES

2.2.1.- Castellón

2.2.2.- Valencia

2.2.3.- Alicante

2.3.- RIESGO DE INUNDACIÓN

2.3.1.- Castellón

2.3.2.- Valencia

2.3.3.- Alicante

2.4.- ÁMBITO DE LOS PORNs

3.- AFECCIONES TERRITORIALES DERIVADAS POR:

3.1.- INFRAESTRUCTURAS (comunicaciones, equipamientos energéticos,...):

3.1.1.- Castellón

3.1.2.- Valencia

3.1.3.- Alicante

3.2.- VIAS PECUARIAS Y YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS:

3.2.1.- Castellón

3.2.2.- Valencia

3.2.3.- Alicante

3.3.- CAUCES Y MASAS DE AGUA (embalses, lagos,...):

3.3.1.- Castellón

3.3.2.- Valencia

3.3.3.- Alicante

PLANOS DE ORDENACIÓN:

4.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO